

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. The securities described in this Supplement have been registered with the National Registry of Securities (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*). Such securities may not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.





**CETELEM, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE
OBJETO MÚLTIPLE, E.R.
EMISOR**

**BNP PARIBAS S.A.
GARANTE**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$20,000,000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (EL “PROGRAMA”), SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE 7’748,490 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:
\$774’849,000.00 (Setecientos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.)

FECHA DE EMISIÓN: 30 de junio de 2022

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Suplemento tendrán para todos los efectos los significados que al efecto se les atribuye en el prospecto correspondiente del Programa.

Tipo de Oferta:	Pública Primaria Nacional.
Denominación del Emisor:	Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R. (el “Emisor”).
Clave de Pizarra:	CETELEM 22-2.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”).
Monto Total de la Oferta de Certificados Bursátiles:	\$774’849,000.00 (Setecientos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles emitidos:	7’748,490 (Siete Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa) Certificados Bursátiles.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
Número de Emisión:	Sexta Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (el “Valor Nominal”).
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:	1,092 (mil noventa y dos) días, equivalentes a aproximadamente 3 (tres) años.
Fecha de la Oferta:	27 de junio de 2022.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	27 de junio de 2022.
Fecha de Cierre de Libro de la Emisión:	28 de junio de 2022.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	28 de junio de 2022.
Fecha de Emisión:	30 de junio de 2022.
Fecha de Registro y Cruce en BMV:	30 de junio de 2022.
Fecha de Liquidación:	30 de junio de 2022.
Fecha de Vencimiento:	26 de junio de 2025.
Tipo de Colocación:	Construcción de libro, mediante asignación discrecional.
Mecanismo de Asignación:	Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional (<i>cierre de libro tradicional</i>); <u>en el entendido que</u> los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro, se someten a las prácticas de mercado respecto de la modalidad de asignación discrecional del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.
Mecánica de liquidación de la Emisión:	A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los Certificados Bursátiles efectuará el pago en Pesos en la cuenta que en su momento den a conocer los Intermediarios Colocadores que registren la Emisión.
Recursos Netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles:	Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la colocación de los Certificados Bursátiles ascienden a \$771,214,235.28 (Setecientos Setenta y Un Millones Doscientos Catorce Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos 28/100 M.N.); para mayor detalle ver la sección 1.5 “Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.

Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo:

Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: AAA(mex). Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores y obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: mxAAA. La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

SE HACE NOTAR QUE LAS CALIFICACIONES OTORGADAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES.

LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE FUNDAMENTAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL GARANTE Y NO CONSIDERAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR.

Garante:

BNP Paribas S.A. (el "Garante" y/o "BNP Paribas").

Garantía:

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. La Garantía ha sido constituida en favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una institución bancaria constituida en la República de Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. La Garantía se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República Francesa, por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Apelación de París ubicada en la ciudad de París, Francia, y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el Capítulo VIII "La Garantía" del Prospecto.

Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los casos establecidos en el presente Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

Amortización:

La amortización del principal de los Certificados Bursátiles se realizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato anterior, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

Amortización Voluntaria

Anticipada:

Tasa de Referencia:

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que sustituya a ésta) (la "Tasa de Referencia").

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses:

8.19% (ocho punto diecinueve por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses:

De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento, a partir de su Fecha de Emisión y hasta en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, mismo que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de 28 (veintiocho) días (cada uno, un "Periodo de Interés") (la "Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual"), calculado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente, la Tasa de Interés Bruto Anual será calculada conforme a lo siguiente: se adicionará 0.16% (cero punto dieciséis por ciento) a la Tasa de Referencia, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), que sea dada a conocer por el Banco de México. Para mayor información favor de referirse a la sección I. La Oferta, "Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses" del presente Suplemento.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles. En caso de que cualquiera de las fechas señaladas fuere un día inhábil, el pago de los intereses se realizará el siguiente Día Hábil (salvo el último pago de intereses que se realizará el Día Hábil inmediato anterior), sin que lo anterior implique incumplimiento. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 28 de julio de 2022.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de la Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto al momento del incumplimiento a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal y/o intereses haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal de los Certificados Bursátiles, así como los intereses ordinarios que devenguen, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra entrega del Título que documenta los Certificados Bursátiles o las constancias que expida para tal efecto Indeval, según corresponda.

En caso de que el pago de intereses o el principal no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, Indeval no estará obligado a entregar el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que dicho monto sea íntegramente

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor:	cubierto; en cualquier caso, Ineval no será responsable si entregare el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto. Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar, hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Ver Secciones “Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor” y Sección “Causas de Vencimiento Anticipado”.
Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante:	El Garante no asume más obligaciones que aquellas que derivan de la Garantía, así como las que le correspondan conforme a sus obligaciones periódicas en términos de las Disposiciones de Emisoras, la LMV y demás disposiciones aplicables.
Derechos que Confieren a los Tenedores:	Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal al vencimiento y de los intereses generados y adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el presente Suplemento.
Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles:	Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones.
Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales:	Conforme a los términos del Título que documenta los Certificados Bursátiles, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles Originales a los que se refiere el Título que documenta los Certificados Bursátiles.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 y en otras disposiciones complementarias y aplicables; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y aplicables, incluyendo sin limitar, el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019, y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE COLOQUE. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Intermediarios Colocadores:	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
Jurisdicción y Legislación Aplicable:	Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Título que documenta los Certificados Bursátiles establece que el Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

EL EMISOR ES UNA SUBSIDIARIA INDIRECTA DEL GARANTE, CONSTITUIDA CON EL OBJETO DE ESTABLECER EN MÉXICO UN MECANISMO PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS CUALES CONTARÁN CON LA GARANTÍA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE DEL GARANTE. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO AL EMISOR, FAVOR DE CONSULTAR LA SECCIÓN 1.2(b) Y EL CAPÍTULO III “EL EMISOR” DEL PROSPECTO Y DEL REPORTE ANUAL.

EL GARANTE ES UNA INSTITUCIÓN BANCARIA INCORPORADA EN FRANCIA, QUE OPERA, ENTRE OTRAS REGIONES, EN EUROPA, POR LO QUE TIENE EXPOSICIÓN IMPORTANTE A LA SITUACIÓN ECONÓMICA EUROPEA. EN ESE SENTIDO, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, DEBERÁN CONSULTAR Y ANALIZAR DETENIDAMENTE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GARANTE CONTENIDA A LO LARGO DEL PROSPECTO Y EL REPORTE ANUAL DEL EMISOR POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN PARTICULAR, LOS FACTORES DE RIESGO DEL GARANTE CONTENIDOS EN LA SECCIÓN 1.3(d) DEL REPORTE ANUAL DEL EMISOR POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE SUPLEMENTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

EL BROTE DE ENFERMEDADES CON ALTO GRADO DE CONTAGIO, TALES COMO EL BROTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19 A ESCALA MUNDIAL, HA CAUSADO AFECTACIONES EN LAS INVERSIONES Y GENERADO MAYOR VOLATILIDAD EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES Y LOCALES EN DONDE OPERA EL EMISOR Y EL GARANTE. ADEMÁS, AL SER UNA PANDEMIA A NIVEL MUNDIAL, HA DADO LUGAR A RESTRICCIONES EN LA MOVILIDAD DE PERSONAS, VIAJES, TRANSPORTE PÚBLICO Y EL CIERRE PROLONGADO DE LUGARES DE TRABAJO DICTADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LO HA TENIDO Y PODRÁ CONTINUAR TENIENDO UN EFECTO MATERIAL ADVERSO EN LA ECONOMÍA GLOBAL Y EN LA ECONOMÍA MEXICANA. CUALQUIER CAMBIO MATERIAL EN LOS MERCADOS FINANCIEROS O LA ECONOMÍA MEXICANA COMO RESULTADO DE ESTOS EVENTOS O SU DESARROLLO PUEDE AFECTAR DE MANERA

CONSIDERABLE Y ADVERSA EL NEGOCIO, CONDICIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE LAS OPERACIONES DE CETELEM Y DEL GARANTE. ADEMÁS, UN BROTE DE LA NATURALEZA DEL COVID-19 EN MÉXICO, FRANCIA O CUALQUIERA DE LOS MERCADOS EN LOS QUE OPERA EL GARANTE, PODRÍA AFECTAR DIRECTAMENTE NUESTRAS OPERACIONES. A NIVEL GENERAL, ESTO PODRÍA SIGNIFICAR QUE NUESTRAS OPERACIONES, PRESTADORES DE SERVICIO U OTRAS COMPAÑÍAS PODRÍAN SUSPENDERSE, ASÍ COMO AFECTAR DE FORMA CONSIDERABLE Y ADVERSA LA LIQUIDEZ, SOLVENCIA Y CAPACIDAD DE PAGO DE NUESTROS CLIENTES. CUALQUIER BROTE EN EL FUTURO O LA CONTINUIDAD DEL BROTE DEL COVID-19 PODRÍA RESTRINGIR DE MANERA MÁS GENERAL LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LAS REGIONES AFECTADAS EN MÉXICO, FRANCIA Y LOS PAÍSES DONDE OPERA EL GARANTE, LO QUE RESULTARÍA EN UN MENOR VOLUMEN DE NEGOCIOS, CIERRES TEMPORALES DE NUESTRAS INSTALACIONES U OTRAS COMPAÑÍAS O INTERRUMPIR NUESTRAS OPERACIONES COMERCIALES Y AFECTAR NEGATIVAMENTE NUESTROS RESULTADOS. LA EXISTENCIA DE LA PANDEMIA REBASA EL CONTROL DEL EMISOR Y DEL GARANTE, POR LO QUE ESTOS NO PUEDEN ASEGURAR EL FUTURO DE LOS AVANCES QUE PUEDA IMPLICAR EL COVID-19 U OTRAS ENFERMEDADES O PANDEMIAS EN LOS MERCADOS EN LAS QUE EL GARANTE Y EL EMISOR OPERA, NI EL IMPACTO QUE PUEDA REPRESENTAR EN SU NEGOCIO. ASIMISMO, LAS CONSECUENCIAS PARA LAS OPERACIONES DE MUCHAS EMPRESAS EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO, INCLUYENDO CETELEM, HAN SIDO INCIERTAS Y DEPENDEN EN GRAN MEDIDA DE LA EVOLUCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA PANDEMIA, ASÍ COMO DE LA CAPACIDAD DE REACCIÓN Y ADAPTACIÓN DE TODOS LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES IMPACTADOS, INCLUYENDO SIN LIMITAR, LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN EFICIENTE Y ORDENADA DE LAS DISTINTAS VACUNAS CONTRA EL COVID-19 ENTRE LOS GRUPOS VULNERABLES Y LA TOTALIDAD DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS.

EL EMISOR NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR EL PROSPECTO SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES.

ASIMISMO, MANIFESTAMOS QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO INFORMATIVO Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE TENEMOS A NUESTRA DISPOSICIÓN, A NUESTRO LEAL SABER Y ENTENDER, (I) EL EMISOR REÚNE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 13 BIS DE LAS “DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES” PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE MARZO DE 2003 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES (LAS “DISPOSICIONES DE EMISORAS”), Y (II) EL GARANTE SE ENCUENTRA, POR CONDUCTO DEL EMISOR, AL CORRIENTE EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA Y CONTINÚA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE EMISORAS, ASÍ COMO CON SUS OBLIGACIONES DE PAGO PROVENIENTE DE LOS VALORES GARANTIZADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES (“RNV”).

A LA FECHA, SE HAN REALIZADO ANÁLISIS DE LOS POSIBLES IMPACTOS FINANCIEROS Y CONTABLES QUE PODRÍAN AFECTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR A RAÍZ DE LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA B-17 “DETERMINACIÓN DEL VALOR RAZONABLE”, C-3 “CUENTAS POR COBRAR”, C-9 “PROVISIONES, CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS”, C-16 “DETERIORO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR COBRAR”, C-19 “INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR PAGAR”, C-20 “INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR PRINCIPAL E INTERÉS”, D-1 “INGRESOS POR CONTRATOS CON CLIENTES”, D-2 “COSTOS POR CONTRATOS CON CLIENTES” Y D-5 “ARRENDAMIENTOS”, EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. Y REFERIDAS EN EL PÁRRAFO 3 DEL CRITERIO A-2 “APLICACIÓN DE NORMAS PARTICULARES”, DETERMINANDO QUE DICHOS EFECTOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS EN SU CONJUNTO QUE SE MENCIONAN EN LA SECCIÓN “HOMOLOGACIÓN DE CRITERIOS CONTABLES POR PARTE DE LA COMISIÓN” DE LA SECCIÓN IV “ACONTECIMIENTOS RECIENTES” DEL PRESENTE SUPLEMENTO NO SE CONSIDERAN MATERIALES.

DE IGUAL FORMA, SALVO POR LO MENCIONADO EN LA SECCIÓN “HOMOLOGACIÓN DE CRITERIOS CONTABLES POR PARTE DE LA COMISIÓN” DE LA SECCIÓN IV “ACONTECIMIENTOS RECIENTES” DEL PRESENTE SUPLEMENTO, LA APLICACIÓN INICIAL DE LAS NUEVAS NIF PUEDE ORIGINAR QUE SU IMPLEMENTACIÓN REPRESENTA IMPACTOS MATERIALES EN PROCESOS INTERNOS, OPERACIÓN DEL NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL EMISOR, LOS CUALES NO HAN SIDO CUANTIFICADOS EN SU TOTALIDAD A LA FECHA. ASIMISMO, EN CASO DE APLICACIÓN, PODRÁ HABER UNA FALTA DE COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ELABORADA CONFORME A LAS NUEVAS NORMAS, CON LA DIVULGADA EN EJERCICIOS ANTERIORES.

Intermediarios Colocadores



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en este Suplemento fue autorizada por la CNBV y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 3237-4.19-2020-007-06, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Suplemento y el Prospecto se encuentran a disposición del público inversionista con el Emisor y con los Intermediarios Colocadores. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Emisor: www.cetelem.com.mx.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2022.

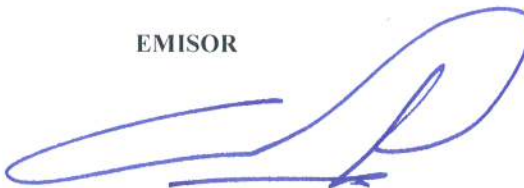
Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación
153/12079/2020 de fecha 31 de enero de 2020.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del número de
inscripción de los Certificados Bursátiles y difusión del Suplemento No.
253/2982/2022 de fecha 27 de junio de 2022.



“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV.”

EMISOR



Jean-Cédric Laurent Desplats-Redier
Director General
*Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.*



Luis Carlos Morelli Da Silva
Director de Finanzas
*Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.*



Maribel Castillo Miranda
Director Jurídico
*Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.*

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV."

GARANTE



Alain Papiasse
Presidente de Banca Corporativa e Institucional
BNP Paribas

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV.”

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Laura Concepción Zúñiga Solís
Apoderada

*Casa de Bolsa BBVA México, S.A de C.V.
Grupo Financiero BBVA México*



Alejandra González Canto
Apoderada

*Casa de Bolsa BBVA México, S.A de C.V.
Grupo Financiero BBVA México*

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV."

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Pedro Struck Garza

Apoderado

*Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México*



Francisco Javier Ortega Garza Galindo

Apoderado

*Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México*

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV.”

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Pablo Carrera López
Apoderado

***Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte***



Alejandro Osorio Pérez
Apoderado

***Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte***

ÍNDICE

I.	LA OFERTA	1
1.1.	Características de los Valores	1
	(a) Tipo de Oferta	1
	(b) Denominación del Emisor	1
	(c) Clave de Pizarra	1
	(d) Monto Total de la Oferta de Certificados Bursátiles	1
	(e) Número de Certificados Bursátiles emitidos	1
	(f) Tipo de Valor	1
	(g) Denominación de los Certificados Bursátiles	1
	(h) Número de Emisión	1
	(i) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles	1
	(j) Precio de Colocación	1
	(k) Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles	1
	(l) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente	1
	(m) Vigencia del Programa	1
	(n) Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles	2
	(o) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública	2
	(p) Fecha de Cierre de Libro de la Emisión	2
	(q) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos	2
	(r) Fecha de Emisión	2
	(s) Fecha de Registro y Cruce en BMV	2
	(t) Fecha de Liquidación	2
	(u) Fecha de Vencimiento	2
	(v) Tipo de Colocación	2
	(w) Mecanismo de Asignación	2
	(x) Mecánica de liquidación de la Emisión	2
	(y) Recursos Netos obtenidos de la colocación de Certificados Bursátiles	2
	(z) Calificaciones Otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo	3
	(aa) Garante	3
	(bb) Garantía	3
	(cc) Posibles Adquirentes	3
	(dd) Depositario	3
	(ee) Amortización	3
	(ff) Amortización Voluntaria Anticipada	3
	(gg) Tasa de Referencia	4
	(hh) Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses	4
	(ii) Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses	4
	(jj) Periodicidad en el Pago de Intereses	5
	(kk) Intereses Moratorios	7
	(ll) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	7
	(mm) Causas de Vencimiento Anticipado	7
	(nn) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor	9
	(oo) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante	10
	(pp) Derechos que Confieren a los Tenedores	10
	(qq) Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles	10
	(rr) Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales	10
	(ss) Régimen Fiscal	11
	(tt) Representante Común	11
	(uu) Intermediarios Colocadores	11
	(vv) Jurisdicción y Legislación Aplicable	12
	(ww) Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	12
1.2.	Factores de Riesgo	13
	(a) Revelación de información periódica del Garante	13

(b) Las consecuencias derivadas del brote de enfermedades o pandemias como el COVID-19.....	13
(c) Posible impacto derivado de las modificaciones a las Normas de Información Financiera.....	13
1.3. Destino de los Recursos.....	15
1.4. Plan de Distribución.....	16
1.5. Gastos Relacionados con la Oferta	18
1.6. Estructura de Capital después de la Oferta.....	20
1.7. Funciones del Representante Común	21
1.8. Asamblea General de Tenedores	24
1.9. Nombre de Personas con Participación Relevante en la Oferta.....	26
1.10. Otros Valores.....	27
1.11. Documentos de Carácter Público.....	28
II. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR.....	29
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2021, 2020 Y 2019 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 QUE TERMINÓ EL 31 DE MARZO DE 2022, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 26 DE ABRIL DE 2022 Y EL 29 DE ABRIL DE 2022, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEMEX.COM.MX, RESPECTIVAMENTE.....	
2.1. Información financiera seleccionada	29
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2021, 2020 Y 2019 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 QUE TERMINÓ EL 31 DE MARZO DE 2022, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 26 DE ABRIL DE 2022 Y EL 29 DE ABRIL DE 2022, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEMEX.COM.MX, RESPECTIVAMENTE.....	
2.2. Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.....	29
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2021, 2020 Y 2019 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 QUE TERMINÓ EL 31 DE MARZO DE 2022, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 26 DE ABRIL DE 2022 Y EL 29 DE ABRIL DE 2022, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEMEX.COM.MX, RESPECTIVAMENTE.....	
2.3. Informe de créditos relevantes	29
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2021, 2020 Y 2019 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 QUE TERMINÓ EL 31 DE MARZO DE 2022, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 26 DE ABRIL DE 2022 Y EL 29 DE ABRIL DE 2022, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEMEX.COM.MX, RESPECTIVAMENTE.....	
2.4. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora.....	29
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2021, 2020 Y 2019 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 QUE TERMINÓ EL 31 DE MARZO DE 2022, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 26 DE ABRIL DE 2022 Y EL 29 DE ABRIL DE 2022, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE	

EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:
WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX, RESPECTIVAMENTE..... 29
2.5. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas..... 29

LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2021, 2020 Y 2019 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 QUE TERMINÓ EL 31 DE MARZO DE 2022, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 26 DE ABRIL DE 2022 Y EL 29 DE ABRIL DE 2022, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX, RESPECTIVAMENTE..... 29

III. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE..... 30

LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE SE INCORPORA POR REFERENCIA (I) AL REPORTE ANUAL DEL EMISOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PRESENTADO POR EL EMISOR A LA CNBV Y BMV EL 26 DE ABRIL DE 2022; Y (II) A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 QUE TERMINÓ EL 31 DE MARZO DE 2022, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y BMV EL 9 DE MAYO DE 2022. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX, RESPECTIVAMENTE... 30

IV. ACONTECIMIENTOS RECIENTES..... 31

V. INFORMACIÓN ADICIONAL 40

VI. PERSONAS RESPONSABLES..... 46

VII. ANEXOS..... 52

Anexo A	Título de los Certificados Bursátiles.....	A-1
Anexo B	Opinión legal de White & Case, S.C.	B-1
Anexo C	Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles.	C-1
Anexo D	Estados financieros internos del Emisor correspondientes al primer trimestre de 2022. D-1	

LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR SE INCORPORA POR REFERENCIA A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 QUE TERMINÓ EL 31 DE MARZO DE 2022, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 29 DE ABRIL DE 2022. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX, RESPECTIVAMENTE. D-1

Anexo E	Estados financieros auditados del Emisor por los ejercicios concluidos de los años 2021, 2020 y 2019.....	E-1
----------------	--	------------

LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL EMISOR CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS CONCLUIDOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, 2020 Y 2019 SE INCORPORAN POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL DEL EMISOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PRESENTADO POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 26 DE ABRIL DE 2022. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX, RESPECTIVAMENTE. E-1

Anexo F	Estados financieros internos del Garante correspondientes al primer trimestre de 2022 F-1	
----------------	--	--

LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE SE INCORPORA POR REFERENCIA A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 QUE TERMINÓ EL 31 DE MARZO DE 2022, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 9 DE MAYO DE 2022. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX, RESPECTIVAMENTE. F-1

Anexo G Estados financieros auditados del Garante por los ejercicios concluidos de los años 2021, 2020 y 2019.....G-2

LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL DEL EMISOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PRESENTADO POR EL EMISOR A LA CNBV Y BMV EL 26 DE ABRIL DE 2022. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEMEX.COM.MX, RESPECTIVAMENTE.....G-2

Anexo H Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados por los ejercicios al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, así como el primer trimestre de 2022 que terminó el 31 de marzo de 2022H-1

SE INCORPORA POR REFERENCIA (I) A LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS CONCLUIDOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, 2020 Y 2019, EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REVELAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS, PRESENTADOS POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 3 DE MAYO DE 2022, 3 DE MAYO DE 2021 Y 3 DE JUNIO DE 2020, RESPECTIVAMENTE; Y (II) A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 QUE TERMINÓ EL 31 DE MARZO DE 2022, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 29 DE ABRIL DE 2022. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEMEX.COM.MX, RESPECTIVAMENTE.....H-1

Anexo I Documento explicativo de las principales diferencias entre los criterios contables establecidos por las autoridades financieras mexicanas y las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea aplicables al Garante I-2

SE INCORPORA POR REFERENCIA A LA INFORMACIÓN FINANCIERA AUDITADA DEL GARANTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PRESENTADO POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 11 DE ABRIL DE 2022. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEMEX.COM.MX, RESPECTIVAMENTE..... I-2

Los Anexos forman parte integral del presente Suplemento.

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 153/12079/2020 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR CETEMEX, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R. Y POR CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

I. LA OFERTA

1.1. Características de los Valores

(a) Tipo de Oferta

Pública Primaria Nacional.

(b) Denominación del Emisor

Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

(c) Clave de Pizarra

CETELEM 22-2.

(d) Monto Total de la Oferta de Certificados Bursátiles

\$774'849,000.00 (Setecientos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.).

(e) Número de Certificados Bursátiles emitidos

7'748,490 (Siete Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa) Certificados Bursátiles.

(f) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

(g) Denominación de los Certificados Bursátiles

Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

(h) Número de Emisión

Sexta Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.

(i) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

(j) Precio de Colocación

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.

(k) Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles

1,092 (mil noventa y dos) días, equivalentes a aproximadamente 3 (tres) años.

(l) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

(m) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de hasta 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

(n) Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles

27 de junio de 2022.

(o) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

27 de junio de 2022.

(p) Fecha de Cierre de Libro de la Emisión

28 de junio de 2022.

(q) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos

28 de junio de 2022.

(r) Fecha de Emisión

30 de junio de 2022.

(s) Fecha de Registro y Cruce en BMV

30 de junio de 2022.

(t) Fecha de Liquidación

30 de junio de 2022.

(u) Fecha de Vencimiento

26 de junio de 2025.

(v) Tipo de Colocación

Construcción de libro, mediante asignación discrecional.

(w) Mecanismo de Asignación

Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional (*cierre de libro tradicional*); en el entendido que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro, se someten a las prácticas de mercado respecto de la modalidad de asignación discrecional del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.

(x) Mecánica de liquidación de la Emisión

A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los Certificados Bursátiles efectuará el pago en Pesos en la cuenta que en su momento den a conocer los Intermediarios Colocadores que registren la Emisión.

(y) Recursos Netos obtenidos de la colocación de Certificados Bursátiles

Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la Colocación de los Certificados Bursátiles ascienden a \$771,214,235.28 (Setecientos Setenta y Un Millones Doscientos Catorce Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos 28/100 M.N.). Para mayor detalle ver la sección 1.5 “*Gastos Relacionados con la Oferta*” del presente Suplemento.

(z) Calificaciones Otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo

Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **AAA(mex)**. Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **mxAAA**. La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

SE HACE NOTAR QUE LAS CALIFICACIONES OTORGADAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES.

LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE FUNDAMENTAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL GARANTE Y NO CONSIDERAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR.

(aa) Garante

BNP Paribas S.A.

(bb) Garantía

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. La Garantía ha sido constituida en favor de los tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una institución bancaria constituida en la República de Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. La Garantía se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República Francesa, por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Apelación de París ubicada en la ciudad de París, Francia, y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas.

Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el Capítulo VIII "*La Garantía*" del Prospecto.

(cc) Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(dd) Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(ee) Amortización

La amortización del principal de los Certificados Bursátiles se realizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato anterior, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

(ff) Amortización Voluntaria Anticipada

Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

(gg) Tasa de Referencia

TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que sustituya a ésta) (la “Tasa de Referencia”).

(hh) Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses

8.19% (ocho punto diecinueve por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

(ii) Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses

De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del presente Suplemento, a partir de su Fecha de Emisión y hasta en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, mismo que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (veintiocho) días (cada uno, un “Periodo de Interés”) (la “Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual”), calculado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente, la Tasa de Interés Bruto Anual será calculada conforme a lo siguiente: se adicionará 0.16% (cero punto dieciséis por ciento) a la Tasa de Referencia, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México en la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, a falta de ello, la que se dé a conocer dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.

Para determinar la tasa de interés capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate, en la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de interés capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Referencia o, en su caso, la tasa sustituta de la Tasa de Referencia.

PL = Plazo de la Tasa de Referencia o, en su caso, de la tasa sustituta de la Tasa de Referencia en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*”.

Para determinar el monto de intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal del total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común deberá notificar por escrito a Indeval (o a través de los medios que éste determine), a la CNBV a través de STIV-2 y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") a través de Emisnet, con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el monto respectivo de los intereses a pagar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles.

(jj) Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses").

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses
1	30 de junio de 2022	28 de julio de 2022
2	28 de julio de 2022	25 de agosto de 2022
3	25 de agosto de 2022	22 de septiembre de 2022
4	22 de septiembre de 2022	20 de octubre de 2022
5	20 de octubre de 2022	17 de noviembre de 2022
6	17 de noviembre de 2022	15 de diciembre de 2022
7	15 de diciembre de 2022	12 de enero de 2023
8	12 de enero de 2023	9 de febrero de 2023

9	9 de febrero de 2023	9 de marzo de 2023
10	9 de marzo de 2023	6 de abril de 2023
11	6 de abril de 2023	4 de mayo de 2023
12	4 de mayo de 2023	1 de junio de 2023
13	1 de junio de 2023	29 de junio de 2023
14	29 de junio de 2023	27 de julio de 2023
15	27 de julio de 2023	24 de agosto de 2023
16	24 de agosto de 2023	21 de septiembre de 2023
17	21 de septiembre de 2023	19 de octubre de 2023
18	19 de octubre de 2023	16 de noviembre de 2023
19	16 de noviembre de 2023	14 de diciembre de 2023
20	14 de diciembre de 2023	11 de enero de 2024
21	11 de enero de 2024	8 de febrero de 2024
22	8 de febrero de 2024	7 de marzo de 2024
23	7 de marzo de 2024	4 de abril de 2024
24	4 de abril de 2024	2 de mayo de 2024
25	2 de mayo de 2024	30 de mayo de 2024
26	30 de mayo de 2024	27 de junio de 2024
27	27 de junio de 2024	25 de julio de 2024
28	25 de julio de 2024	22 de agosto de 2024
29	22 de agosto de 2024	19 de septiembre de 2024
30	19 de septiembre de 2024	17 de octubre de 2024
31	17 de octubre de 2024	14 de noviembre de 2024
32	14 de noviembre de 2024	12 de diciembre de 2024
33	12 de diciembre de 2024	9 de enero de 2025
34	9 de enero de 2025	6 de febrero de 2025
35	6 de febrero de 2025	6 de marzo de 2025

36	6 de marzo de 2025	3 de abril de 2025
37	3 de abril de 2025	1 de mayo de 2025
38	1 de mayo de 2025	29 de mayo de 2025
39	29 de mayo de 2025	26 de junio de 2025

En caso, de que cualquiera de las fechas señaladas fuere un día inhábil, el pago de los intereses se realizará el siguiente Día Hábil (salvo el último pago de intereses que se realizará el Día Hábil inmediato anterior), calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, sin que lo anterior implique incumplimiento. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 28 de julio de 2022.

(kk) Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de la Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto al momento del incumplimiento a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal y/o intereses haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.

(ll) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal de los Certificados Bursátiles, así como los intereses ordinarios que devenguen, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra entrega del Título que documenta los Certificados Bursátiles o las constancias que expida para tal efecto Indeval, según corresponda.

En caso de que el pago de intereses o el principal no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, Indeval no estará obligado a entregar el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

(mm) Causas de Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada uno de dichos eventos una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

1) *Falta de Pago de Intereses.* Si el Emisor deja de pagar cualquier monto de principal y/o intereses dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses, salvo tratándose del último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2) *Información Falsa o Incorrecta.* Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles, y dicha información no sea rectificada en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de dicha situación.

3) *Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles.* Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta los Certificados Bursátiles y en el presente Suplemento, distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el

entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

4) *Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles.* Si se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier deuda del Emisor por un importe equivalente, en cualquier moneda, a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dichas cantidades no son pagadas en cualquier período de gracia aplicable.

5) *Insolvencia, Concurso Mercantil.* Si el Emisor (i) admite por escrito su incapacidad de pagar sus obligaciones a su vencimiento, (ii) realiza una cesión general de sus bienes a favor de sus acreedores o acudiese a sus acreedores para, de alguna forma, reestructurar sus deudas, (iii) se encuentra en uno o más de los supuestos de concurso mercantil previstos en la Ley de Concursos Mercantiles (o cualquier ley que la sustituya, según sea aplicable), (iv) solicite o fuese solicitada por un tercero, la declaración de concurso mercantil o su equivalente, (v) inicia o promueve una acción a efecto de ser declarado en concurso mercantil, o (vi) es declarado en concurso mercantil.

6) *Sentencias.* Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor que importe una cantidad equivalente o mayor a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución.

7) *Validez de los Certificados Bursátiles.* Si el Emisor reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

8) *Cambio de Control.* Si el Garante (o cualquier afiliada del mismo) deja de ser titular directa o indirectamente de acciones que representen cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social suscrito y pagado del Emisor.

9) *Cancelación o suspensión de la inscripción en el RNV.* Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV es objeto de cancelación o suspensión y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes.

En las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 1, 2 y 3 inmediatos anteriores (una vez que haya transcurrido el período de gracia aplicable y dichos casos no hayan sido subsanados) todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles, se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 5, 7 y 9 inmediatos anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 4, 6 y 8, y si, en su caso, hubiera transcurrido el período de gracia aplicable respecto de las Causas de Vencimiento Anticipado señaladas en los numerales 4, 6 y 8 sin que, en su caso, dichas Causas de Vencimiento Anticipado hayan sido subsanadas, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, se constituirá en mora desde dicho momento y se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses

devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 8 anteriores, el derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección "Causas de Vencimiento Anticipado", deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.

El Representante Común dará a conocer de manera oportuna a la BMV (a través de la SEDI o de los medios que determine) y al Indeval por escrito (o por los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y, de manera inmediata, cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, para lo cual proporcionará a Indeval copia del documento en el cual se haya adoptado dicha resolución.

(nn) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor

Además de las obligaciones establecidas en este Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, el Emisor tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento Interior. Para ello, el Emisor otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que el Emisor tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

Obligaciones de Dar

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a llevar a cabo el pago del principal e intereses de conformidad con lo establecido en el Título que documenta los Certificados Bursátiles y en el presente Suplemento.

Obligaciones de Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a observar las siguientes obligaciones:

1) *Divulgación y Entrega de Información.* Entregar a la CNBV y a la BMV aquella información y documentación (incluyendo estados financieros internos trimestrales y estados financieros auditados anuales) que se requiera al amparo de la LMV y las Disposiciones de Emisoras, y demás disposiciones legales aplicables, en los términos y a través de los medios señalados en las mismas.

Asimismo, el Emisor se obliga a informar al Representante Común, 10 (diez) Días Hábiles después del acontecimiento ó 7 (siete) Días Hábiles después de que el Emisor tenga conocimiento del mismo, lo que ocurra primero, de cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado.

2) *Inscripción y Listado.* Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

3) *Destino de Fondos.* Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente Suplemento.

4) *Prelación de Pago.* Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que, en todo momento, las obligaciones del Emisor de conformidad con los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas, quirografarias y no subordinadas a cargo del Emisor y tengan una prelación de pago por lo menos equivalente

con respecto del pago de cualesquiera otras obligaciones presentes o futuras, directas, quirografarias y no subordinadas del Emisor, según sea el caso.

Obligaciones de No Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a no realizar los siguientes actos:

1) *Giro del Negocio.* Hacer o permitir cualquier cambio importante en la naturaleza de sus negocios, considerando la naturaleza de sus negocios a la fecha de la presente Emisión, a menos que el Garante mantenga directa o indirectamente la propiedad y el control de la mayoría de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y dicho cambio tenga una relación de importancia con los negocios financieros y de vehículos automotores.

2) *Fusiones; Escisiones.* El Emisor podrá fusionarse o consolidarse con cualquier otra persona moral y podrá transferir todos o sustancialmente todos sus activos a otra persona moral, siempre que, inmediatamente después de dicha fusión o consolidación, y una vez que haya tenido ello efecto, no ocurra o continúe algún evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado, y en caso de que se realizara dicha fusión o consolidación en la que el Emisor sea una parte, dicho Emisor fuere la sociedad subsistente y permanezca bajo el control directo o indirecto del Garante, o la parte subsistente asuma todas las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, y el Emisor y sus propiedades no sean sujetos a gravámenes prohibidos bajo el presente Suplemento.

3) *Gravámenes.* Construir o permitir la existencia de cualquier hipoteca, prenda o gravamen de cualquier naturaleza sobre activos del Emisor cuyo valor exceda del 20% (veinte por ciento) del valor de los activos totales del Emisor.

(oo) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante

El Garante no asume más obligaciones que aquellas que derivan de la Garantía, así como las que le correspondan conforme a sus obligaciones periódicas en términos de las Disposiciones de Emisoras, la LMV y demás disposiciones aplicables.

(pp) Derechos que Confieren a los Tenedores

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal al vencimiento y de los intereses generados y adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el presente Suplemento.

(qq) Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones.

(rr) Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión realizada con base en el Programa (los "Certificados Bursátiles Adicionales"), en el entendido de que, con base en dicha emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, las calificaciones crediticias otorgadas a los Certificados Bursátiles de la Emisión no podrán ser disminuidas. Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos (salvo por la fecha de emisión), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal y clave de pizarra, a los previstos para los certificados bursátiles originales emitidos al amparo del Título correspondiente (los "Certificados Bursátiles Originales"), y formarán parte de la presente Emisión.

En ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de cuya Emisión formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales. El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la Emisión de que se trate, sumado al monto agregado de las emisiones que se encuentren en circulación al amparo

del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título depositado en Indeval por virtud del cual se documentó la presente Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (i) el nuevo monto total de la Emisión (que será igual a la suma del monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales); (ii) el nuevo número total de Certificados Bursátiles (que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales; (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión, la Fecha de Vencimiento, o plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno; y (v) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso, en su fecha de emisión. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles, Fecha de Emisión y Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.

En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses, previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses que se establezcan en el Título respectivo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de los intereses, por la totalidad del periodo respectivo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Originales, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de emisión. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales.

(ss) Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 y en otras disposiciones complementarias y aplicables; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y aplicables, incluyendo sin limitar, el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019, y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE COLOQUE.

No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.

(tt) Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

(uu) Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

(vv) Jurisdicción y Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Título que documenta los Certificados Bursátiles establece que el Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

(ww) Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV ha dado su autorización para ofertar públicamente los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, mediante oficio número 153/12079/2020 de fecha 31 de enero de 2020, bajo número de inscripción preventiva 3237-4.19-2020-007. Asimismo, la CNBV autorizó la publicación y la difusión del presente Suplemento, mediante oficio número 253/2982/2022 de fecha 27 de junio de 2022. Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta se encuentran inscritos con el número 3237-4.19-2020-007-06 en el RNV.

EL EMISOR ES UNA SUBSIDIARIA INDIRECTA DEL GARANTE, CONSTITUIDA CON EL OBJETO DE ESTABLECER EN MÉXICO UN MECANISMO PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS CUALES CONTARÁN CON LA GARANTÍA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE DEL GARANTE. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO AL EMISOR, FAVOR DE CONSULTAR LA SECCIÓN 1.2(b) Y EL CAPÍTULO III “EL EMISOR” DEL PROSPECTO.

EL GARANTE ES UNA INSTITUCIÓN BANCARIA INCORPORADA EN FRANCIA, QUE OPERA, ENTRE OTRAS REGIONES, EN EUROPA, POR LO QUE TIENE EXPOSICIÓN IMPORTANTE A LA SITUACIÓN ECONÓMICA EUROPEA. EN ESE SENTIDO, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, DEBERÁN CONSULTAR Y ANALIZAR DETENIDAMENTE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GARANTE CONTENIDA A LO LARGO DEL PROSPECTO Y EL REPORTE ANUAL DEL EMISOR POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN PARTICULAR, LOS FACTORES DE RIESGO DEL GARANTE CONTENIDOS EN LA SECCIÓN 1.3(d) DEL REPORTE ANUAL DEL EMISOR POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE SUPLEMENTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

1.2. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deberán tomar en consideración, así como analizar y evaluar con cuidado y detenimiento toda la información contenida en el Prospecto y el Reporte Anual del Emisor por el año terminado el 31 de diciembre de 2021 y en el presente Suplemento, en particular, lo relativo a los factores de riesgo que se detallan en dicho Prospecto y Reporte Anual y los que se describen a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Suplemento. Aquellos que, a la fecha del Prospecto, del Reporte Anual del Emisor por el año terminado el 31 de diciembre de 2021 y del presente Suplemento se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor o del Garante y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

Los riesgos e incertidumbres que se describen en el Prospecto y el Reporte Anual del Emisor por el año terminado el 31 de diciembre de 2021 y a continuación no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles, al Emisor, al Garante o a los Tenedores. Existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados Bursátiles o sobre las personas anteriormente descritas.

(a) Revelación de información periódica del Garante

La información periódica revelada por el Garante, será elaborada en el idioma del país de origen y su traducción al español se revelará con posterioridad a la fecha en que dicha información haya sido revelada en su versión original en el mercado de origen.

(b) Las consecuencias derivadas del brote de enfermedades o pandemias como el COVID-19

El brote de enfermedades con alto grado de contagio, tales como el brote de la enfermedad COVID-19 a escala mundial, ha causado afectaciones en las inversiones y generado mayor volatilidad en los mercados internacionales y locales en donde opera el Emisor y el Garante. Además, al ser una pandemia a nivel mundial, ha dado lugar a restricciones en la movilidad de personas, viajes, transporte público y el cierre prolongado de lugares de trabajo dictadas por las autoridades competentes, lo ha tenido y podrá continuar teniendo un efecto material adverso en la economía global y en la economía mexicana. Cualquier cambio material en los mercados financieros o la economía mexicana como resultado de estos eventos o su desarrollo puede afectar de manera considerable y adversa el negocio, condición financiera y resultados de las operaciones de Cetelem y del Garante.

Además, un brote de la naturaleza del COVID-19 en México, Francia o cualquiera de los mercados en los que opera el Garante, podría afectar directamente nuestras operaciones. A nivel general, esto podría significar que nuestras operaciones, prestadores de servicio u otras compañías podrían suspenderse, así como afectar de forma considerable y adversa la liquidez, solvencia y capacidad de pago de nuestros clientes. Cualquier brote en el futuro o la continuidad del brote del COVID-19 podría restringir de manera más general las actividades económicas en las regiones afectadas en México, Francia y los países donde opera el Garante, lo que resultaría en un menor volumen de negocios, cierres temporales de nuestras instalaciones u otras compañías o interrumpir nuestras operaciones comerciales y afectar negativamente nuestros resultados.

La existencia de la pandemia rebasa el control del Emisor y del Garante, por lo que estos no pueden asegurar el futuro de los avances que pueda implicar el COVID-19 u otras enfermedades o pandemias en los mercados en las que el Garante y el Emisor opera, ni el impacto que pueda representar en su negocio. Asimismo, las consecuencias para las operaciones de muchas empresas en México y en el extranjero, incluyendo Cetelem, han sido inciertas y dependen en gran medida de la evolución y extensión de la pandemia, así como de la capacidad de reacción y adaptación de todos los agentes económicos y sociales impactados, incluyendo sin limitar, la producción, distribución y aplicación eficiente y ordenada de las distintas vacunas contra el COVID-19 entre los grupos vulnerables y la totalidad de la población del país.

(c) Posible impacto derivado de las modificaciones a las Normas de Información Financiera

El 4 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación cierta Resolución que modifica las disposiciones aplicables a las Institución de Crédito (la “**Resolución**”) por virtud de la cual, entre otros, la Comisión establece que las Normas de Información Financiera B-17 “Determinación del valor razonable”, C-3 “Cuentas por

cobrar", C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", C-19 "Instrumentos financieros por pagar", C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés", D-1 "Ingresos por contratos con clientes", D-2 "Costos por contratos con clientes" y D-5 "Arrendamientos", emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. y referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" del anexo 33 (el "Anexo 33") de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (la "Circular Única de Bancos"), entrarán en vigor el 1 de enero de 2022. Dicha Resolución le es aplicable el Emisor.

De acuerdo a los artículos transitorios mencionados en la Resolución, y como una solución práctica, en la aplicación de los criterios de contabilidad contenidos en el anexo 33 que se modifican, las entidades podrán reconocer en la fecha de aplicación inicial, es decir, el 1 de enero de 2022, el efecto acumulado de los cambios contables. Asimismo, los estados financieros básicos trimestrales y anuales que sean requeridos, de conformidad con la Circular Única de Bancos correspondientes al periodo concluido el 31 de diciembre de 2022, no deberán presentarse comparativos con cada trimestre del ejercicio 2021 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2021.

A la fecha, se han realizado análisis de los posibles impactos financieros y contables que podrían afectar los estados financieros del Emisor a raíz de la adopción de las normas antes mencionadas, determinando que dichos efectos a los estados financieros en su conjunto que se mencionan en la sección "*Homologación de Criterios Contables por parte de la Comisión*" de la Sección IV "Acontecimientos Recientes" del presente Suplemento no se consideran materiales.

De igual forma, salvo por lo mencionado en la sección "*Homologación de Criterios Contables por parte de la Comisión*" de la Sección IV "Acontecimientos Recientes" del presente Suplemento, la aplicación inicial de las nuevas NIF puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales del Emisor, los cuales no han sido cuantificados en su totalidad a la fecha. Asimismo, en caso de aplicación, podrá haber una falta de comparabilidad de la información financiera elaborada conforme a las nuevas normas, con la divulgada en ejercicios anteriores.

1.3. Destino de los Recursos

Los recursos netos producto de la presente Emisión, mismos que ascienden la cantidad de \$771,214,235.28 (Setecientos Setenta y Un Millones Doscientos Catorce Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos 28/100 M.N.), serán utilizados por el Emisor, principalmente para aspectos corporativos generales, incluyendo el otorgamiento de financiamiento a sus clientes, entre otros. En el entendido que, a la fecha del presente, el Emisor no puede confirmar con más detalle, el porcentaje y los conceptos particulares a los que serán distribuidos los recursos netos de la Emisión.

1.4. Plan de Distribución

La presente Emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles contempló la participación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, quienes actuaron como intermediarios colocadores líderes conjuntos (los “Intermediarios Colocadores”) y ofrecieron los Certificados Bursátiles conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente.

No se celebraron contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

El objetivo primordial de los Intermediarios Colocadores, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles, fue acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad, conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, los Certificados Bursátiles que se emitieron al amparo del Programa, también pudieron haberse colocado entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que deseara invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la posibilidad de participar en el proceso de oferta pública en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir dichos Certificados Bursátiles, a menos que su perfil de inversión no lo permitiera. En el caso de Certificados Bursátiles adquiridos por partes relacionadas a los Intermediarios Colocadores, dichas partes relacionadas participaron en igualdad de condiciones que los otros inversionistas.

Para efectuar colocaciones mediante oferta pública, el Emisor pudo, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales y, en algunos casos, sostuvo reuniones independientes con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Para la formación de demanda, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos 55 6251 2658 y 55 5621 9666 de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, los teléfonos (55) 5269 8843, y (55) 5269 8792, de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y en los teléfonos +52 (55) 5261 4823 y +52 (55) 5261 4890 de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, a través de los cuales los inversionistas que así lo desearon pudieron ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 A.M. en la fecha de cierre de libro, y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinaron, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del mismo día.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se reportan en este Suplemento bajo la modalidad de “pot” o “conjunta”, es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagó conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la Sección “Gastos Relacionados con la Oferta” de este Suplemento.

Cada uno de los Intermediarios Colocadores concentró las posturas recibidas de sus clientes y registró éstas en la construcción del libro.

Con respecto a esta Emisión, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, colocó el 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) del monto total de la Emisión, y 12.91% (doce punto noventa y un por ciento), equivalente a 1,000,000 (Un Millón) de Certificados Bursátiles, del monto total emitido fueron colocados entre partes relacionadas, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México colocó el 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) del monto total de la Emisión y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, colocó el 33.34% (treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento) del monto total de la Emisión.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de asignación a prorrata ni el de prelación, ni se determinó una sobretasa sugerida que sirviera de base a los inversionistas para la presentación de posturas. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El cierre del libro se llevó a cabo 2 (dos) Días Hábiles antes de la colocación de los Certificados Bursátiles. El aviso de oferta pública se publicó con al menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha de cierre de libro. Dicho aviso de oferta pública, pudo haber omitido aquellos datos que aún no pudieran determinarse o conocerse, sin embargo, se incluyó en el citado aviso la fecha de cierre de libro y la metodología para el cálculo de los intereses o del rendimiento que, en su caso, pudieran generar los Certificados Bursátiles. En la fecha de cierre de libro, se publicó un aviso de colocación con fines informativos que contiene las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema Emisnet de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de cierre de libro fue el 28 de junio de 2022.

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte realizó la operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la fecha de cierre del libro. Asimismo, Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, preparará la distribución geográfica, en términos del Anexo M de las Disposiciones de Emisoras.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, como Intermediarios Colocadores, y sus afiliadas y subsidiarias, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con el Emisor, prestándole diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles fueron ofrecidos al público inversionista.

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) con el Emisor, o alguno de sus principales socios, directivos o miembros del consejo de gerentes, haya adquirido los Certificados Bursátiles.

Hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, algunos inversionistas adquirieron más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles, en lo individual o en su conjunto.

La actuación de los Intermediarios Colocadores en la presente Emisión de Certificados Bursátiles no representó ni resultó en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualizó ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores se encontraron plenamente facultados para actuar como tales en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

1.5. Gastos Relacionados con la Oferta

Los principales gastos relacionados con la colocación de los Certificados Bursátiles suman un total aproximado de \$3'634,764.72 (Tres Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Pesos 72/100 M.N.), incluyendo IVA, mismos que serán pagados por el Emisor con parte de los recursos derivados de la Oferta (*salvo que* expresamente se indique lo contrario) y corresponden a los siguientes conceptos y montos estimados:

CONCEPTO	MONTO (CON IVA)
Derechos de registro de los Certificados Bursátiles en el RNV (Inscripción en el RNV):*	\$271,197.15 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.)
Cuota de listado de los Certificados Bursátiles en el Listado de la BMV:**	\$280,033.05 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.)
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles en favor de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México:**‡	\$898,824.84 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 84/100 M.N.)
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles en favor de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México:**‡	\$898,824.84 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 84/100 M.N.)
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles en favor de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte:**‡	\$898,824.84 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 84/100 M.N.)
Honorarios por la aceptación de la designación del Representante Común:**	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) ¹
Construcción de Libro y SIPO: **	\$62,060.00 (SESENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios de asesores legales:	
White & Case, S.C.**	\$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios de Agencias Calificadoras:	
Fitch México, S.A. de C.V.	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) ²
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) ³

¹ Los honorarios por la aceptación de la designación del representante común fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$377,000.00 (Trescientos Setenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.).

² Los honorarios de Fitch México, S.A. de C.V. fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$1,555,490.40 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa Pesos 40/100 M.N.).

³ Los honorarios de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$1,408,620.48 (Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Seiscientos Veinte Pesos 48/100 M.N.).

Total de Gastos relacionados con la Oferta:	\$3'634,764.72 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)
--	---

* *No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

** *Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

‡ *Se hace notar que este monto está sujeto a los términos de un contrato general celebrado por el Emisor.*

Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la colocación de los Certificados Bursátiles en caso de que la totalidad de los Gastos Relacionados con la Emisión se hubieran pagado con cargo al monto colocado conforme a este Suplemento, ascienden a la cantidad de \$771,214,235.28 (Setecientos Setenta y Un Millones Doscientos Catorce Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos 28/100 M.N.).

1.6. Estructura de Capital después de la Oferta

La siguiente tabla muestra la estructura de capital del Emisor, considerando el monto total de la Primera Reapertura de la Quinta Emisión y la Sexta Emisión, con clave de pizarra CETELEM 22 y CETELEM 22-2, por un monto equivalente a \$2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Estructura de Capital del Emisor
(Cifras en millones de Pesos)
Cifras al 31 de marzo de 2022

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Deuda con Costo a Corto Plazo		
Bancaria	5,530	5,530
Bursátil	532	532
Deuda con Costo a Largo Plazo		
Bancaria	8,350	8,350
Bursátil	15,031	17,031
Otros Pasivos	1,261	1,261
Total Pasivo	30,704	32,704
Capital Contable	6,912	6,912
Suma Pasivo y Capital	37,616	39,616

1.7. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (“LGTOC”) y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Suplemento y en el Título respectivo. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el Título que documente a los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la emisión de los Certificados Bursátiles, según fueron autorizados por la CNBV;
- (iii) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (iv) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y/o a solicitud del Emisor o los Tenedores, así como ejecutar sus decisiones;
- (v) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (vi) Ejercer las acciones y derechos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme al presente Suplemento y al Título respectivo;
- (vii) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores;
- (viii) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (ix) Calcular y notificar por escrito al Emisor e Indeval (o a través de los medios que éste señale), publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto e informar a la CNBV a través de STIV-2, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el importe de los intereses a pagar en los términos del Título respectivo;
- (x) Actuar como intermediario entre los Tenedores y el Emisor en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (xi) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables, así como a los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (xii) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones bajo el Título respectivo;
- (xiii) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles;
- (xiv) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen, en lo individual o en su conjunto, cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (b) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (c) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (d) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (e) la revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero;

- (xv) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de solicitar a la asamblea la contratación de un auditor, cuando a su juicio lo requiera;
- (xvi) Revisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del Título que documenta la Emisión;
- (xvii) Ejercer los derechos de los Tenedores bajo el Título correspondiente;
- (xviii) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- (xix) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Título que documenta los Certificados Bursátiles y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar al Emisor y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, el Emisor y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Representante Común podrá contratar y acompañarse de profesionales, siempre y cuando haya recibido recursos económicos suficientes por parte del Emisor, para realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente una vez al año.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

Ni el Representante Común, ni cualesquier funcionarios, consejeros, apoderados, empleados, filiales o agentes de éste, serán responsables de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualesquier asesores contratados para beneficio de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información al Emisor o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (a) deberá entregar una solicitud por escrito al Emisor con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (b) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, el Emisor deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale el Emisor para dichos efectos, y (c) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte del Emisor, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común, en el entendido que el Representante Común podrá solicitar dicha información al Emisor y realizar las visitas, cuando menos 1 (una) vez al año, o en cualquier momento en el que lo considere necesario.

El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos.

En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata. En caso de no existir un acuerdo entre el Representante Común y el Emisor en relación con la existencia y revelación de un incumplimiento, el Representante Común tendrá la facultad de convocar a una asamblea de tenedores para que éstos resuelvan lo conducente.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar directamente el Representante Común o deba preparar información adicional a la que está obligado a proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar, previa aprobación de la asamblea de tenedores, con cargo al Emisor o a los Tenedores, a terceros que lo auxilien para tales efectos.

El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de tenedores, o esta podrá ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas esta sección o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea de tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de las disposiciones legales aplicables, y

- (xx) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las Disposiciones de Emisoras y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley, al presente Suplemento y al Título correspondiente.

1.8. Asamblea General de Tenedores

- (i) La asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legalmente adoptadas por los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, de conformidad con las disposiciones del Título correspondiente, serán válidas respecto de todos los tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
 - (ii) Las asambleas de tenedores se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este Suplemento, del Título correspondiente, la LMV y, en lo no previsto por éstos y/o en lo conducente, por las disposiciones aplicables de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.
 - (iii) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
 - (iv) Los Tenedores que en lo individual o en conjunto posean cuando menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea general de tenedores, especificando en su petición los puntos a tratar en la misma, así como el lugar, fecha y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá de expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
 - (v) En términos del artículo 218 de la LGTOC, la convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Emisor, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
 - (vi) Las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Representante Común o en el lugar que el Representante Común exprese en la convocatoria respectiva.
 - (vii) Para que una asamblea de tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (viii) siguiente. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.
 - (viii) Se requerirá que esté representado en la asamblea, cuando menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:
 - (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a un sustituto;
 - (ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor; o
 - (iii) Cuando se trate de realizar cualquier tipo de modificación a cualesquiera de los documentos que establecen los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.
- Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, se considerará legalmente instalada cuando esté representado, cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.
- (ix) Para concurrir a las asambleas de tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias que expida el Indeval complementadas con el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respectivamente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean

titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea de tenedores de que se trate, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea haya de celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.

- (x) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (xi) Las asambleas de tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (xii) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas dentro de una asamblea general de tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

1.9. Nombre de Personas con Participación Relevante en la Oferta

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.	Jean-Cédric Laurent Desplats Redier	Director General
	Luis Carlos Morelli Da Silva	Director de Finanzas
	Maribel Castillo Miranda	Director Jurídico
BNP Paribas S.A.	Alain Papiasse	Presidente de Banca Corporativa e Institucional
Fitch México, S.A. de C.V.	Marcela Galicia	Directora Sénior
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	Ricardo Grisi	Analista Líder
	Eric Ramos	Analista Líder
Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	Martha Alicia Marrón Sandoval	Head of Debt Capital Markets
	Alejandra González Canto	Executive Director Ejecución
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	Gerardo Alfonso Díaz Barraza	Head of Debt Capital Markets
	Pedro Struck Garza	Director Debt Capital Markets
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	Pablo Carrera López	Director
	Alejandro Osorio Pérez	Director Ejecutivo
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Mónica Jiménez Labora	Representante Legal
	Cristina Reus Medina	Representante Legal
White & Case, S.C.	Manuel Groenewold Ortiz Mena	Socio

Salvo por la participación accionaria que mantienen o pudieran mantener los directivos del Emisor en el capital social del Garante y como parte de un plan de compensación implementado por dicha sociedad en favor de determinados empleados, ninguna de las personas con participación relevante en la oferta es propietaria de acciones representativas del capital social del Emisor, o de otra forma tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

Los encargados de la relación con inversionistas del Emisor son Luis Carlos Morelli Da Silva y Sergio Illescas Flores, teléfono +52 (55) 59 99 3000, correo electrónico inversionistas@cetelem.com.mx, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma número 2693, Planta Baja, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11910 México, Ciudad de México.

1.10. Otros Valores

De conformidad con el oficio número 153/106835/2014, de fecha 31 de octubre de 2014, la CNBV autorizó al Emisor la inscripción preventiva en el RNV de un Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente, por la cantidad de hasta \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, cuyos valores han sido autorizados para su listado en el listado correspondiente de la BMV. Adicionalmente, mediante oficio número 153/12433/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, la CNBV autorizó la actualización de inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles, para aumentar el monto total autorizado hasta \$20,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.). En relación a dicho programa, el 21 de octubre de 2019, se venció el plazo para colocar emisiones al amparo del mismo.

El 22 de marzo de 2019, el Emisor realizó una emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, por la cantidad de \$1,400,000,000.00 (Mil Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) y una emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, por la cantidad de \$2,600,000,000.00 (Dos Mil Seiscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), las cuales tienen como fecha de vencimiento el 18 de marzo de 2022 y el 15 de marzo de 2024, respectivamente.

El 20 de septiembre de 2019, el Emisor realizó una emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, por la cantidad de \$1,300,000,000.00 (Mil Trescientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) y una emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, por la cantidad de \$1,700,000,000.00 (Mil Setecientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), las cuales tienen como fecha de vencimiento el 19 de septiembre de 2022.

De conformidad con el oficio número 153/12079/2020, de fecha 31 de enero de 2020, la CNBV autorizó al Emisor la inscripción preventiva en el RNV de un Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente, por la cantidad de hasta \$20,000'000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, cuyos valores han sido autorizados para su listado en el listado correspondiente de la BMV.

El 17 de mayo de 2021, el Emisor realizó la primera y segunda emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa, por la cantidad de \$2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.); y el 2 de julio de 2021, el Emisor realizó la primera reapertura de la primera y segunda emisión para emitir Certificados Bursátiles adicionales, por la cantidad de \$2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), las cuales tienen como fecha de vencimiento el 30 de octubre de 2023 y 13 de noviembre de 2023, respectivamente.

El 24 de septiembre de 2021, el Emisor realizó la tercera y cuarta emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa, por la cantidad de \$2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), las cuales tienen como fecha de vencimiento el 20 de septiembre de 2024 y 18 de septiembre de 2026, respectivamente; y el 26 de octubre de 2021, el Emisor realizó la primera reapertura de la tercera emisión para emitir Certificados Bursátiles adicionales, por la cantidad de \$1,500,000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Por último, el 29 de marzo de 2022, el Emisor realizó la quinta emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa, por la cantidad de \$1,930'868,000.00 (Mil Novecientos Treinta Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), la cual tiene como fecha de vencimiento el 24 de marzo de 2026.

Salvo por lo anterior, a la fecha de este Suplemento, el Emisor no cuenta con otros valores inscritos en el RNV o listados en la BMV.

A la fecha de este Suplemento, el Emisor y el Garante se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de información trimestral y anual de conformidad con las Disposiciones de Emisoras.

1.11. Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV, como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, Ciudad de México. Adicionalmente, dichos documentos podrán ser consultados en los portales de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv).

Las páginas de Internet contenidas en el presente Suplemento, no han sido revisadas por la CNBV y por tanto, dichas páginas no forman parte del presente documento.

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en cualquier Emisión mediante escrito dirigido al Representante Común, teléfono +(52) 55 5350-3333, correo electrónico mjimenezlabora@cibanco.com, con domicilio en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

Las oficinas del Emisor en México para efectos de cualesquier notificación o escrito que deba de presentarse se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 2693, Planta Baja, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11910, Ciudad de México, teléfono +(52) 59 99 3000. Los encargados de la relación con inversionistas del Emisor son Luis Carlos Morelli Da Silva y Sergio Illescas Flores, teléfono +52 (55) 59 99 3000, correo electrónico inversionistas@cetelem.com.mx, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma número 2693, Planta Baja, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11910, Ciudad de México.

Para mayor información sobre el Emisor, los inversionistas podrán consultar el portal de Internet del Emisor (www.cetelem.com/en) y, para mayor información sobre BNP Paribas, los inversionistas podrán consultar adicionalmente el portal de Internet de BNP Paribas (www.bnpparibas.com/en) y el portal de Internet de la Autoridad Supervisora Prudencial (*Autorité du Contrôle Prudentiel*), en la siguiente dirección: <http://www.acp.banque-france.fr>.

II. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2021, 2020 y 2019 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, y a la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre de 2022 que terminó el 31 de marzo de 2022, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2022 y el 29 de abril de 2022, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

2.1. Información financiera seleccionada

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2021, 2020 y 2019 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, y a la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre de 2022 que terminó el 31 de marzo de 2022, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2022 y el 29 de abril de 2022, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

2.2. Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2021, 2020 y 2019 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, y a la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre de 2022 que terminó el 31 de marzo de 2022, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2022 y el 29 de abril de 2022, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

2.3. Informe de créditos relevantes

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2021, 2020 y 2019 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, y a la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre de 2022 que terminó el 31 de marzo de 2022, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2022 y el 29 de abril de 2022, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

2.4. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2021, 2020 y 2019 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, y a la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre de 2022 que terminó el 31 de marzo de 2022, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2022 y el 29 de abril de 2022, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

2.5. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2021, 2020 y 2019 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, y a la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre de 2022 que terminó el 31 de marzo de 2022, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2022 y el 29 de abril de 2022, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

III. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE

La información financiera del Garante se incorpora por referencia (i) al reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, presentado por el Emisor a la CNBV y BMV el 26 de abril de 2022; y (ii) a la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre de 2022 que terminó el 31 de marzo de 2022, presentada por el Emisor a la CNBV y BMV el 9 de mayo de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

IV. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

El 26 de abril de 2022, el Emisor presentó a la CNBV y a la BMV el Reporte Anual 2021 y los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2021. Dicho Reporte Anual 2021 se incorpora por referencia al presente Suplemento.

COVID-19

La información relacionada con el impacto del COVID-19 se incorpora por referencia a la sección “Información General – Resumen Ejecutivo” del Reporte Anual 2021 presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Al 31 de marzo de 2022, en pleno proceso de recuperación de la contingencia sanitaria originada por el COVID-19, Cetelem continuó implementando con éxito la estrategia de sus operaciones concentrándose en líneas de negocio rentables y manteniendo un nivel de riesgo controlado.

Homologación de Criterios Contables por parte de la Comisión

Para la elaboración y emisión de sus estados financieros, el Emisor cumple con los criterios contables prescritos por la CNBV, los cuales se incluyen en las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, los cuales se consideran un marco de información financiera con fines generales. De acuerdo con el Criterio contable A-1, “Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a instituciones de crédito”, de la CNBV, la contabilidad de la Sociedad se ajustará a las Normas de Información Financiera (“NIF”) definidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (“CINIF”), excepto cuando a juicio de la CNBV sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable específico, tomando en consideración que el Emisor realiza operaciones especializadas. Asimismo, para efectos de consolidación corporativa, el Emisor acata las Normas Internacionales de Información Financiera (las “NIIF” o “IFRS”, indistintamente) emitidas por el International Accounting Standards Board (el “IASB”, por sus siglas en inglés) y el Financial Accounting Standards Board (FASB).

El 4 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación cierta Resolución que modifica las disposiciones aplicables a las Institución de Crédito (la “Resolución”) por virtud de la cual, entre otros, la Comisión establece que las Normas de Información Financiera B-17 “Determinación del valor razonable”, C-3 “Cuentas por cobrar”, C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos”, C-16 “Deterioro de instrumentos financieros por cobrar”, C-19 “Instrumentos financieros por pagar”, C-20 “Instrumentos financieros para cobrar principal e interés”, D-1 “Ingresos por contratos con clientes”, D-2 “Costos por contratos con clientes” y D-5 “Arrendamientos”, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. y referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 “Aplicación de normas particulares” del anexo 33 (el “anexo 33”) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (la “Circular Única de Bancos”), entrarán en vigor el 1 de enero de 2022. Dicha Resolución le es aplicable el Emisor.

De acuerdo a los artículos transitorios mencionados en la Resolución, y como una solución práctica, en la aplicación de los criterios de contabilidad contenidos en el anexo 33 que se modifican, las entidades podrán reconocer en la fecha de aplicación inicial, es decir, el 1 de enero de 2022, el efecto acumulado de los cambios contables. Asimismo, los estados financieros básicos trimestrales y anuales que sean requeridos, de conformidad con las Disposiciones correspondientes al periodo concluido el 31 de diciembre de 2022, no deberán presentarse comparativos con cada trimestre del ejercicio 2021 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2021.

A continuación se presenta un resumen de las NIF y criterios adoptados (Cifras en millones de pesos) por el Emisor:

- **NIF B-17 “Determinación del valor razonable”** - Define al valor razonable como el precio de salida que sería recibido por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a la fecha de valuación. Se menciona que el valor razonable es una determinación basada en el mercado y no en un valor específico de un activo o un pasivo para el Grupo y que al determinar el valor razonable, la entidad debe utilizar supuestos que los participantes del mercado usarían al fijar el precio de un activo o un

pasivo en las condiciones actuales del mercado a una fecha determinada, incluyendo los supuestos sobre el riesgo. Como resultado de ello, la intención de la entidad para mantener un activo o liquidar, o de alguna otra forma satisfacer un pasivo, no es relevante en la determinación del valor razonable.

- **NIF C-3 “Cuentas por cobrar”** – Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:
 - Deja sin efecto al Boletín C-3 “Cuentas por cobrar”.
 - Especifica que las cuentas por cobrar que se basan en un contrato representan un instrumento financiero, en tanto que algunas de las otras cuentas por cobrar generadas por una disposición legal o fiscal, pueden tener ciertas características de un instrumento financiero, tal como generar intereses, pero no son en sí instrumentos financieros.
 - Establece que la estimación para incobrabilidad para cuentas por cobrar comerciales se reconoce desde el momento en que se devenga el ingreso, con base en las pérdidas crediticias esperadas.
 - Establece que, desde el reconocimiento inicial, deberá considerarse el valor del dinero en el tiempo, por lo que si el efecto del valor presente de la cuenta por cobrar es importante en atención a su plazo, deberá ajustarse con base en dicho valor presente. El efecto del valor presente es material cuando se pacta el cobro de la cuenta por cobrar, total o parcialmente, a un plazo mayor de un año, ya que en estos casos existe una operación de financiamiento.
- **NIF C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos”** - Deja sin efecto al Boletín C-9 “Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos”, se disminuye su alcance al reubicar el tema relativo al tratamiento contable de pasivos financieros en la NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar” y se modifica la definición de pasivo eliminando el calificativo de “virtualmente ineludible” e incluyendo el término “probable”.
- **NIF C-16 “Deterioro de los instrumentos financieros por cobrar (IFC)”**-. Al observar los criterios señalados en la NIF C-16 “Deterioro de los instrumentos financieros por cobrar” no se deberán considerar los activos derivados de las operaciones a que se refiere el criterio B-6 - Cartera de Crédito, emitido por la Comisión, ya que las normas para la valuación, presentación y revelación de tales activos se encuentran contempladas en el mencionado criterio, para el resto de los activos se deberán reconocer las pérdidas esperadas por deterioro considerando lo siguiente:
 - Establece que las pérdidas por deterioro de un IFC deben reconocerse cuando al haberse incrementado el riesgo de crédito se concluye que una parte de los flujos de efectivo futuros del IFC no se recuperará.
 - Propone que se reconozca la pérdida esperada con base en la experiencia histórica que tenga la entidad de pérdidas crediticias, las condiciones actuales y los pronósticos razonables y sustentables de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de los flujos de efectivo futuros de los IFC.
 - En el caso de los IFC que devengan intereses, establece determinar cuánto y cuándo se estima recuperar del monto del IFC, pues el monto recuperable debe estar a su valor presente.
 - Establece que, si el IFC no fue dado de baja con motivo de la renegociación, es adecuado seguir valuando el instrumento financiero utilizando la tasa de interés efectiva original, la cual sólo deberá modificarse por el efecto de los costos de la renegociación.

La Comisión establece ciertas precisiones para la aplicación de la NIF C-16 como sigue:

- Por aquellas cuentas por cobrar distintas a las relacionadas con cartera de crédito, las entidades deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad, aplicando lo dispuesto en el apartado 42 de la NIF C-16.
- Para efectos de la determinación del monto de la pérdida crediticia esperada a que hace referencia el párrafo 45.1.1 de la NIF C-16, la tasa de interés efectiva utilizada para determinar el valor presente de los flujos de efectivo a recuperar deberá ajustarse cuando se opte por modificar dicha tasa periódicamente a fin de

reconocer las variaciones en los flujos de efectivo estimados por recibir.

- Se establece la constitución de reservas por el total del adeudo y plazos específicos al momento de aplicar las soluciones prácticas a que se refiere el párrafo 42.6 de la NIF C-16.
- Adicionalmente, no se constituirá estimación de pérdidas crediticias esperadas por saldos a favor de impuestos, e impuesto al valor agregado acreditable.

La administración del Emisor reconoció el efecto inicial por la entrada en vigor de esta NIF C-16 que representa un débito a la estimación para cuentas por cobrar y un crédito a los resultados de ejercicios anteriores por \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.).

- **NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar”**

Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

- Se establece la posibilidad de valorar, subsecuentemente a su reconocimiento inicial, ciertos pasivos financieros a su valor razonable, cuando se cumplen ciertas condiciones.
- Valorar los pasivos a largo plazo a su valor presente en su reconocimiento inicial.
- Al reestructurar un pasivo, sin que se modifiquen sustancialmente los flujos de efectivo futuros para liquidar el mismo, los costos y comisiones erogados en este proceso afectarán el monto del pasivo y se amortizarán sobre una tasa de interés efectiva modificada, en lugar de afectar directamente la utilidad o pérdida neta.
- Incorpora lo establecido en la IFRIC 19 “Extinción de Pasivos Financieros con Instrumentos de Capital”, tema que no estaba incluido en la normativa existente.
- El efecto de extinguir un pasivo financiero debe presentarse como un resultado financiero en el estado de resultado integral.
- Introduce los conceptos de costo amortizado para valorar los pasivos financieros y el de método de interés efectivo, basado en la tasa de interés efectiva.
- Elimina el requerimiento de recalcular la tasa efectiva ante una tasa de interés variable del instrumento financiero que no produzca efectos de importancia relativa. Se menciona que para los instrumentos financieros por pagar que tienen una tasa de interés variable (que se modifica periódicamente-mensual, trimestral o semestral), no se requiere el recalcular periódico de la tasa de interés efectiva durante la vida del instrumento ya que los efectos del recalcular de la tasa efectiva no son relevantes en la amortización de los costos de transacción, por lo tanto, los efectos de la variación en tasas de interés deberán reconocerse en la utilidad o pérdida neta del periodo en el que ocurre cada variación y los costos de transacción deberán amortizarse con base en la tasa de interés efectiva inicial.
- Se eliminan las partidas pagadas por anticipado, como pueden, entre otros, los intereses y comisiones.

- **NIF C-20 “Instrumentos financieros para cobrar principal e interés”**- Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

- Se modifica la forma de clasificar los instrumentos financieros en el activo, ya que se descarta el concepto de intención de adquisición y tenencia de estos para determinar su clasificación, en su lugar se adopta el concepto de modelo de negocios de la administración.
- En esta clasificación se agrupan los instrumentos financieros cuyo objetivo es cobrar los flujos de efectivo contractuales y obtener una ganancia por el interés contractual que estos generan, teniendo una característica de préstamo.
- Incluyen tanto los instrumentos financieros generados por ventas de bienes o servicios, arrendamientos financieros o préstamos, como los adquiridos en el mercado.

Para efectos de la NIF C-20, no deberán incluirse los activos originados por las operaciones a que se refiere el criterio B-6, emitido por la Comisión, ya que las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de tales activos, se encuentran contempladas en dicho criterio.

La Comisión establece ciertas precisiones para la aplicación de la NIF C-20 como sigue:

Reconocimiento inicial de un instrumento financiero para cobrar principal e interés

No será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-20 respecto de utilizar la tasa de mercado como tasa de interés efectiva en la valuación del instrumento financiero para cobrar principal e interés cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas.

Opción a Valor Razonable

No resultará aplicable a las entidades la excepción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero para cobrar principal e interés, para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el párrafo 41.3.4 de la NIF C-20.

Préstamos a funcionarios y empleados

Los intereses originados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultado integral en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.

Préstamos a jubilados

Los préstamos a jubilados serán considerados como parte de la cartera de crédito, debiéndose apegar a los lineamientos establecidos en el criterio B-6, salvo cuando, al igual que a los empleados en activo, el cobro de dichos préstamos se lleve a cabo en forma directa, en cuyo caso se registrarán conforme a los lineamientos aplicables a los préstamos a funcionarios y empleados

- **NIF D-1 “Ingresos por contratos con clientes”**- Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:
 - La transferencia de control, base para la oportunidad del reconocimiento de ingresos.
 - La identificación de las obligaciones a cumplir en un contrato.
 - La asignación del precio de la transacción entre las obligaciones a cumplir con base en los precios de venta independientes.
 - La introducción del concepto de cuenta por cobrar condicionada.
 - El reconocimiento de derechos de cobro.
 - La valuación del ingreso.
- **NIF D-2 “Costos por contratos con clientes”**- El principal cambio de esta norma es la separación de la normativa relativa al reconocimiento de ingresos por contratos con clientes de la normativa correspondiente al reconocimiento de los costos por contratos con clientes.
- **NIF D-5 “Arrendamientos”**- La aplicación por primera vez de esta NIF genera cambios contables en los estados financieros principalmente para el arrendatario y otorga distintas opciones para su reconocimiento. Entre los principales cambios se encuentran mencionados a continuación:
 - Elimina la clasificación de arrendamientos como operativos o capitalizables para un arrendatario, y éste debe reconocer un pasivo por arrendamiento al valor presente de los pagos y un activo por derecho de uso por ese mismo monto, de todos los arrendamientos con una duración superior a 12 meses, a menos que el activo subyacente sea de bajo valor.

- Se reconoce un gasto por depreciación o amortización de los activos por derecho de uso y un gasto por interés sobre los pasivos por arrendamiento.
- Modifica la presentación de los flujos de efectivo relacionados ya que se reducen las salidas de flujos de efectivo de las actividades de operación, con un aumento en las salidas de flujos de efectivo de las actividades de financiamiento.
- Modifica el reconocimiento de la ganancia o pérdida cuando un vendedor - arrendatario transfiere un activo a otra entidad y arrienda ese activo en vía de regreso.
- Se establece que un pasivo por arrendamiento en una operación de venta con arrendamiento en vía de regreso debe incluir tanto los pagos fijos como los pagos variables estimados e incluye precisiones al procedimiento a seguir en el reconocimiento contable.
- El reconocimiento contable por el arrendador no tiene cambios en relación con el anterior Boletín D-5, y sólo se adicionan algunos requerimientos de revelación, tales como la Incorporación de precisiones a las revelaciones para arrendamientos a corto plazo y de bajo valor por los cuales no se reconoció un activo por derecho de uso.
- Incorpora la posibilidad de utilizar una tasa libre de riesgo para descontar los pagos futuros por arrendamiento y reconocer así el pasivo por arrendamiento de un arrendatario. Restringe el uso de la solución práctica para evitar que, componentes importantes e identificables que no son de arrendamiento se incluyan en la medición de los activos por derecho de uso y los pasivos por arrendamientos.

En la aplicación de la NIF D-5 la Comisión establece las siguientes consideraciones:

No será aplicable lo establecido en esta NIF a los créditos que otorgue la entidad para operaciones de arrendamiento financiero, siendo tema del criterio B-6, con excepción de lo establecido en el párrafo 67 de dicho Criterio B-6.

Para efectos de lo establecido en el párrafo 42.1.4 inciso c) e inciso d) de la NIF D-5, se entenderá que el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo subyacente, si dicho arrendamiento cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos por el arrendamiento es sustancialmente todo el valor razonable del activo subyacente, si dicho valor presente constituye al menos el 90% de dicho valor razonable.

Las sociedades que actúen como arrendatarias en arrendamientos anteriormente reconocidos como arrendamientos operativos, deberán reconocer inicialmente el pasivo por arrendamiento de conformidad con el inciso a) del párrafo 81.4 de la Norma de Información Financiera D-5 "Arrendamientos", y el activo por derecho de uso, atendiendo a lo dispuesto en el numeral ii), inciso b) del párrafo 81.4 de la NIF D-5.

Para aquellas instituciones de crédito obligadas a determinar y reportar información financiera a su casa matriz relacionada con la aplicación inicial de la norma de arrendamientos a partir del ejercicio 2019, podrán registrar en los resultados de ejercicios anteriores, el diferencial entre el monto determinado y reportado a dicha casa matriz, y el efecto inicial determinado el 1 de enero de 2021 por efectos de la aplicación inicial de la NIF D-5.

La administración del Emisor reconoció el efecto inicial por la entrada en vigor de esta norma que representa el reconocimiento de activos por derecho de uso por \$68,000,000.00 (Sesenta y Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.), depreciación acumulada por activos por derecho de uso por \$13,000,000.00 (Trece Millones de Pesos 00/100 M.N.) y un pasivo por arrendamientos por \$55,000,000.00 (Cincuenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.). El débito registrado en los Resultados de ejercicios anteriores es inmaterial para efectos de los estados financieros en su conjunto.

- **NIF C-10 "Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura"**- Tiene como objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de los instrumentos financieros derivados (IFD) y de las relaciones de cobertura, en los estados financieros de la Compañía.

Esta norma se enfoca a establecer los siguientes objetivos específicos de una relación de cobertura:

- Definir y clasificar los modelos permisibles de reconocimiento de relaciones de cobertura;
- Establecer tanto las condiciones que debe cumplir un instrumento financiero, derivado o no derivado, para designarse como instrumento de cobertura, como las condiciones que deben cumplir las partidas cubiertas a ser designadas en una o más relaciones de cobertura;
- Definir el concepto de alineación de la estrategia para administración de riesgos de una entidad para designar una relación de cobertura; y
- Establecer los métodos que sirvan para evaluar la efectividad de una relación de cobertura y la posibilidad de reequilibrar la misma

La Comisión establece ciertas precisiones para la aplicación de la NIF C-10 como sigue:

Agrega al glosario de términos las definiciones de Operaciones sintéticas con instrumentos financieros derivados y Precio de contado (spot).

Asimismo, las instituciones deberán observar los siguientes criterios:

- Instrumentos Financieros Derivados crediticios
- Operaciones estructuradas y paquetes de instrumentos financieros derivados

Además establece algunas precisiones sobre el reconocimiento y valuación de los instrumentos financieros derivados que a continuación se enlistan:

- Los paquetes de instrumentos financieros derivados que coticen en algún mercado reconocido como un sólo instrumento financiero
- Instrumentos financieros derivados no cotizados en mercados o bolsas reconocidos
- Cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros o pasivos financieros (establece condiciones específicas para este tipo de coberturas)

La administración reconoció el efecto inicial por la entrada en vigor de esta *NIF C-10*, el cual considera inmaterial para efectos de los estados financieros en su conjunto.

Cambios en Criterio B-7 Bienes adjudicados

Se precisan los siguientes conceptos y reconocimiento de los Bienes adjudicados:

Costo de disposición: es aquel costo directo incremental que se deriva de la venta o intercambio de un activo o de un grupo de activos, tales como comisiones, almacenaje, traslado, seguros, etcétera, sin considerar los costos de financiamiento e impuestos a la utilidad; incluye cualquier costo de distribución a los propietarios que es el costo de disposición directamente atribuible a dicha distribución.

Valor neto de realización: es el monto estimado por una entidad de lo que espera recibir, en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta de un activo menos los costos de disposición.

Los bienes adquiridos mediante adjudicación judicial deberán registrarse en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación.

Lo bienes que hayan sido recibidos mediante dación en pago se registrarán, por su parte, en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la transmisión de la propiedad del bien.

El valor de reconocimiento de los bienes adjudicados será:

- a) Al menor entre el valor bruto en libros del activo que dio origen a la adjudicación, es decir, sin deducir la estimación preventiva para riesgos crediticios que se haya reconocido hasta esa fecha, y el valor neto de

realización de los activos recibidos, cuando la intención de la entidad es vender dichos activos para recuperar el monto a cobrar; o

- b) Al menor entre el valor bruto en libros del activo que dio origen a la adjudicación o el valor razonable del activo recibido, cuando la intención de la entidad es utilizar el activo adjudicado para sus actividades.

En la fecha en la que se registre en la contabilidad un bien adjudicado, el valor del activo que dio origen a la adjudicación, así como la estimación que en su caso tenga constituida, deberán darse de baja del estado de situación financiera de las entidades por el total del activo neto de la estimación antes mencionada deducido por los pagos parciales en especie a que hace referencia el criterio B-6 "Cartera de crédito" o los cobros o recuperaciones correspondientes a los créditos adquiridos a que hace referencia el inciso d) del párrafo 3, del citado criterio B-6.

La diferencia entre el valor del activo que dio origen a la adjudicación, neto de estimaciones, y el valor del bien adjudicado determinado, se reconocerá en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación.

La administración del Emisor reconoció el efecto inicial por la entrada en vigor de esta NIF B-7 que representa un débito al rubro de bienes adjudicados y un crédito a los resultados de ejercicios anteriores por \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Cambios en Criterio B-6 "Cartera de Crédito":

Entre los principales cambios se encuentran:

- La modificación en la forma de clasificar los instrumentos financieros en el activo, ya que se descarta el concepto de intención de adquisición y tenencia de estos para determinar su clasificación, en su lugar se adopta el concepto de modelo de negocios de la administración y elaboración de pruebas de instrumentos financieros cuyo fin sea Solo para Cobrar Principal e Intereses (SPPI). Se establece la necesidad de pruebas sobre la determinación de estos tipos de instrumentos.
- Se elimina la clasificación de cartera Vigente y Vencida, y se incorpora la medición de la cartera en tres etapas
 - Cartera con riesgo de crédito etapa 1.- Son todos aquellos créditos cuyo riesgo de crédito no se ha incrementado significativamente desde su reconocimiento inicial hasta la fecha de los estados financieros y que no se encuentran en los supuestos para considerarse etapa 2 o 3 en términos del anexo 33.
 - Cartera con riesgo de crédito etapa 2.- Incluye aquellos créditos que han mostrado un incremento significativo de riesgo de crédito desde su reconocimiento inicial hasta la fecha de los estados financieros conforme a lo dispuesto en los modelos de cálculo de la estimación preventiva para riesgos crediticios establecidos o permitidos en las Disposiciones, así como lo dispuesto en el anexo 33.
 - Cartera con riesgo de crédito etapa 3.- Son aquellos créditos con deterioro crediticio originado por la ocurrencia de uno o más eventos que tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros de dichos créditos conforme a lo dispuesto en el Anexo 33.
- Se modifica la evaluación de costos de originación en línea Recta y se incorporan métodos de medición y valuación:
 - Costo Amortizado: Es el valor presente de los flujos de efectivo contractuales por cobrar de la cartera de crédito, más los costos de transacción por amortizar, utilizando el método de interés efectivo y restando la estimación preventiva para riesgos crediticios.
 - Tasa de Interés Efectiva: Es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros estimados que se cobrarán durante la vida esperada de un crédito en la determinación de su costo amortizado. Su cálculo debe considerar los flujos de efectivo contractuales y los costos de

transacción relativos.

- Costos de originación amortizados con tasa efectiva

En fecha 23 de septiembre de 2021 mediante publicación en Diario Oficial de la Federación, La Comisión permite a entidades financieras seguir utilizando en el reconocimiento de los intereses devengados de su cartera de crédito, la tasa de interés contractual, así como el método de línea recta para el reconocimiento de las comisiones cobradas y los costos de transacción conforme lo indicado en el actual criterio B-6 "Cartera de Crédito", vigente hasta el 31 de diciembre de 2021; debiendo revelar, en los estados financieros trimestrales y anuales de dicho ejercicio, tal circunstancia. Para ello, debían notificarlo por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, antes del 31 de diciembre de 2021, explicando detalladamente los motivos por los cuales no se encontrarán en condiciones de aplicar la referida tasa de interés efectiva, durante el ejercicio de 2022, además de señalar el programa a que se sujetarán para su implementación.

Las instituciones de crédito en el reconocimiento y revelación de los efectos por la aplicación inicial del método de interés efectivo y la tasa de interés efectiva que realicen en el ejercicio de 2023, deberán apegarse a lo establecido en la Norma de Información Financiera B-1 "Cambios contables y correcciones de errores", aplicable a las instituciones de crédito en virtud de lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares", contenido en el anexo 33.

La Sociedad, por medio de escrito de fecha 17 de diciembre de 2021, notificó a la Comisión el diferimiento de la aplicación de dicha metodología.

Reservas preventivas para riesgos crediticios

Las Instituciones, para efecto del cálculo y constitución de las reservas preventivas para riesgos crediticios, deberán calificar desde su reconocimiento inicial los créditos de su Cartera Crediticia con base en el criterio de incremento significativo del riesgo crediticio. Dicho criterio se aplicará desde el momento de la originación y durante toda la vida del crédito, aun cuando este haya sido renovado o reestructurado.

Las Instituciones, podrán optar por alguno de los enfoques siguientes:

- I. El Enfoque Estándar, el cual será aplicable a las carteras de crédito consumo, comercial e hipotecario. Las Instituciones que opten por este enfoque para el cálculo de sus reservas preventivas deberán sujetarse a los requisitos y procedimientos contenidos dentro del Capítulo V Bis, que describe las Metodologías Generales Estándar por tipo de cartera de crédito.

Este enfoque introduce nuevos criterios para la clasificación y medición de los instrumentos financieros, los cuales se basan en la consideración conjunta del Modelo de Negocio (i.e. forma en la que la Entidad gestiona sus activos para obtener los flujos de efectivo contractuales) y el análisis de las características de los flujos contractuales de dichos instrumentos (i.e. test SPPI por sus siglas en inglés: "Solely Payments of Principal and Interests"). Asimismo, introduce el concepto de "Incremento Significativo de Riesgo" para los cuales las reservas tienen que ser estimadas por la vida contractual del crédito. Para aquellos que no hayan presentado un aumento de riesgo, se puede estimar la pérdida esperada a 12 meses. El enfoque usual para estimar las pérdidas crediticias en créditos colectivos es mediante la estimación de la Pérdida Esperada (PE) que utiliza los parámetros de Probabilidad de Incumplimiento (PI), Severidad de la Pérdida (SP) y Exposición al Incumplimiento (EI). A este cálculo se le tiene que incorporar además el posible impacto en el riesgo de crédito por la información prospectiva.

El Enfoque Interno, el cual resulta aplicable a todas las carteras modelables, utilizando las Metodologías Internas de reservas basadas en la NIF C-16 a las que se refiere el Capítulo V Bis 1, el cual hace referencia a dos modelos (Básico y Avanzado). En este caso las Instituciones se ajustarán a los requisitos contenidos en el capítulo referido y en el Anexo 15 Bis."

- II. Enfoque interno - modelo Básico, cada institución de crédito realizara su propio cálculo de la Probabilidad de Incumplimiento (PI) considerando sus posiciones sujetas a riesgo crédito, y en el caso de la Severidad de la Pérdida (SP) y Exposición al Incumplimiento (EI) conforme a lo establecido en la Metodología estándar de la Comisión. (aplicable solo a Cartera de Crédito Comercial).

- III. Enfoque interno - modelo Avanzado, en el que las Instituciones deberán estimar la PI, SP y EI, propia. (Aplicable a Carteras de Crédito Comercial, Consumo e Hipotecario de Vivienda.

Los créditos pertenecientes a carteras que no estén comprendidas en las Carteras Modelables relevantes se calificarán conforme a la Metodología General Estándar.

Las instituciones de crédito, a fin de constituir el monto de reservas preventivas por riesgos crediticios, podrán optar por:

- I. Reconocerán en el capital contable, dentro del resultado de ejercicios anteriores, al 31 de enero de 2022 el efecto financiero acumulado inicial derivado de aplicar por primera vez la metodología de calificación de cartera crediticia que corresponda, y revelara en estados financieros trimestrales y anuales los datos relevantes de esta operación solicitados por la Comisión.
- II. Constituir el monto de las reservas preventivas por riesgos crediticios al 100 %, en un plazo de 12 meses, contados a partir del 31 de enero de 2022. La institución revelara en estados financieros trimestrales y anuales los datos relevantes de esta operación solicitados por la Comisión.

La administración del Emisor reconoció el efecto inicial por la aplicación del enfoque estándar que representa un crédito al rubro de Estimación preventiva para riesgos crediticios y un débito a los Resultados de ejercicios anteriores por \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.).

Salvo por lo anterior, a la fecha del presente Suplemento, no existe información relevante que no haya sido revelada por el Emisor.

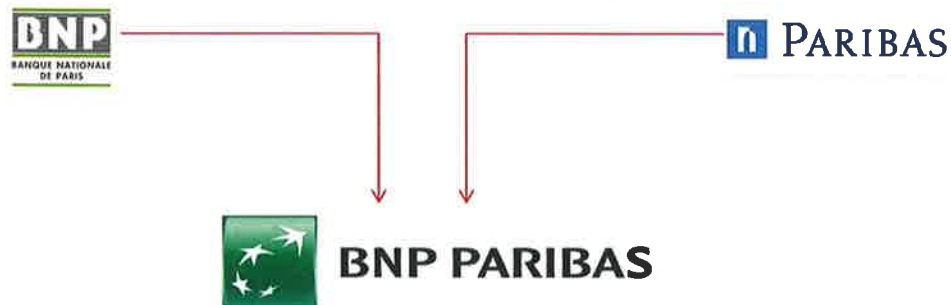
V. INFORMACIÓN ADICIONAL

5.1 El grupo BNP Paribas (Garante)

El Grupo BNP Paribas fue creado en el mes de mayo de 2000, heredando dos grandes tradiciones de la banca en Francia:

→ **BNP**, el primer banco francés, cuyos orígenes se remontan a 1848.

→ **Paribas**, un banco de inversión fundado en 1872.



Ratings globales

	Standard & Poor's	Moody's	Fitch
Largo Plazo	A+	Aa3	AA-
Corto Plazo	A-1	P-1	F1+
Última actualización	24/06/2021	04/12/2020	23/09/2021
Outlook	Estable	Estable	Estable

BNP Paribas SA provee una garantía incondicional sobre el programa de emisiones de deuda de corto y largo plazo de Cetelem.

Resultados del grupo BNP Paribas consolidado 1Q22

	1Q22	1Q22 / 1Q21
Producto neto bancario	13,218 M€	+11.7%
Gastos de operación	-9,653 M€	+12.3%
Resultado bruto de explotación	3,565 M€	+10.3%
Costo del riesgo	-456 M€	-49.1%
Otros elementos no operacionales	168 M€	-65.5%
Resultado antes de impuestos	3,277 M€	+16.1%
Resultado neto atribuible a los accionistas	2,108 M€	+19.2%

ROE anualizado excluyendo elementos excepcionales: 13.5%.

Resultados del grupo BNP Paribas consolidado 2021

	2021	2021 / 2020
Producto neto bancario	43,762 M€	+4.7%
Gastos de operación	-29,466 M€	+3.4%
Resultado bruto de explotación	14,296 M€	+7.7%
Costo del riesgo	-2,971 M€	-44.9%
Otros elementos no operacionales	1,419 M€	-2.7%
Resultado antes de impuestos	12,744 M€	+36.5%
Resultado neto	9,880 M€	+33.2%
Resultado neto atribuible a los accionistas	9,488 M€	+34.4%

ROE anualizado excluyendo elementos excepcionales: 10.0%

5.2. Cetelem (Emisor)

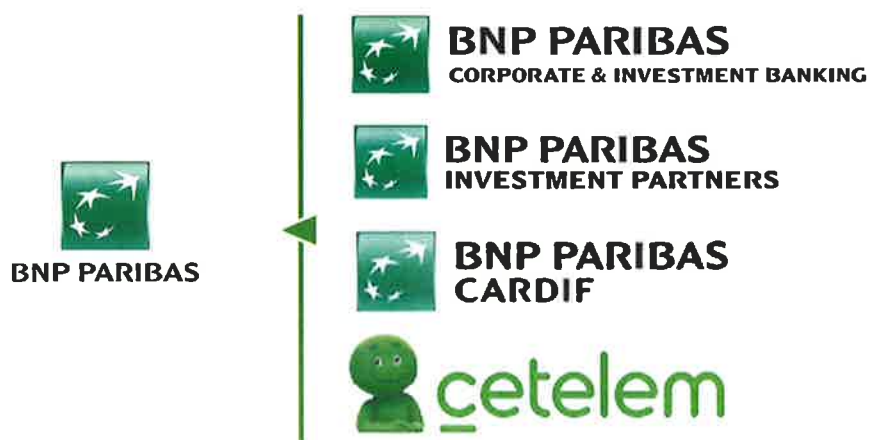
Grupo BNP Paribas en México

Presencia en el mercado

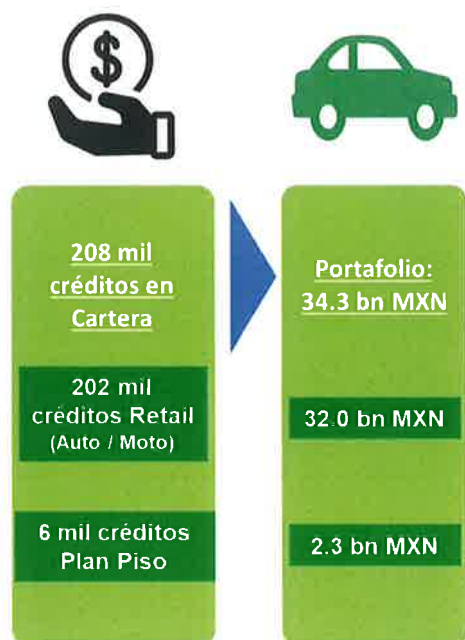
Paribas fue uno de los fundadores de Banamex a finales del siglo 19, y se quedó como accionista minoritario hasta la nacionalización del sistema bancario en 1982.

BNP actuó como accionista de Banco del Atlántico hasta 1982.

En México el grupo está presente mediante las subsidiarias siguientes:



Cifras clave 1Q 2022



Modelo de negocio diversificado y en constante innovación



Cetelem en México

- Personal Finance llegó a México en Septiembre 2004 como Cetelem.
- El enfoque fue el de ofrecer crédito al consumo por medio de una SOFOL mediante productos de crédito Nómina, tarjetas de crédito y financiamiento Auto / Moto.
- Actualmente la empresa opera como una SOFOM regulada cuya actividad está orientada al financiamiento Auto / Moto al 100%.

Programa dual aprobado a finales de 2014:

- Jun 15: 1,100 M MXN, 3.5Y
- Jun 16: 1,000 M MXN, 2Y
- Ago 16: 700 M MXN, 2Y (Reapertura)
- May 17: 2,000 M MXN, 3Y
- Oct 17: 2,000 M MXN, 3Y
- Dic 17: 750 M MXN, 3Y (Reapertura)
- Abr 18: 2,000 M MXN, 3Y
- May 18: 446, 3Y (Reapertura)
- Sep 18: 1,500 M MXN, 3Y
- Mar 19: 1,400 M MXN, 3Y
- Mar 19: 2,600 M MXN, 4Y y 5Y
- Sep 19: 1,300 M MXN, 3Y
- Sep 19: 1,700 M MXN, 3Y

Ene 20: Renovación del Programa dual a \$20,000 M MXN

MTN

- May 21: 1,100 M MXN, 2.5Y (Flotante)
- May 21: 1,000 M MXN, 2.5Y (Fija)
- Jul 21: 1,000 M MXN, 2.5Y (Reapertura)
- Jul 21: 1,000 M MXN, 2.5Y (Reapertura)
- Sep 21: 984 M MXN, 3Y (Flotante)
- Sep 21: 1,016 M MXN, 5Y (Fija)
- Oct 21: 1,500 M MXN, 3Y (Reapertura)
- Mar 22: 1,930 M MXN, 4Y (Fija)

Papel Comercial

- Durante el 1T 2022 se han emitido 449 M MXN en deuda de Corto Plazo a través de Papel Comercial, confirmando la puesta en marcha de la estrategia de fondeo para posicionar la presencia de CETELEM en este mercado.

Evolución de Negocio

Cifras en M MXN

Evolución de Cartera y KPI's

	1Q19	1Q20	1Q21	1Q22
Cartera de Crédito	29,211	31,392	30,404	34,248
% Vencida	1.9%	1.8%	1.2%	0.8%
% Estimación de Riesgos	2.9%	2.8%	2.4%	1.9%
% Eficiencia (Gastos / ingresos)	** 31.9%	** 42.6%	** 34.2%	** 32.8%

*Excluding Legal Liabilities / **Excluding CIB expenses

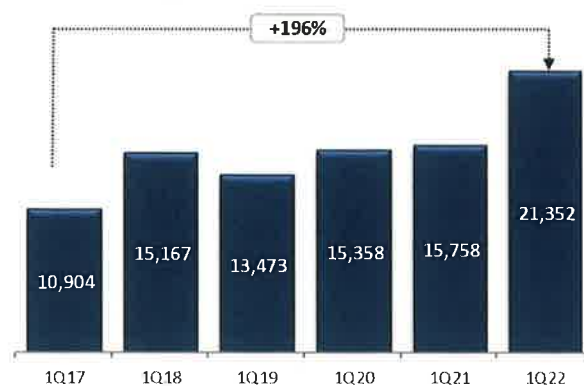
Enfoque en desarrollo de negocio Auto / Moto.

- Lanzamiento de nuevos productos para el financiamiento automotriz y productos de valor agregado:

- Leasing
- College
- Private Driver
- Balloon

- Innovación constante en plan piso

Colocación (producción) de nuevo negocio – 1Q en unidades



Resultados de Cetelem consolidado al 1Q de 2022

Margen Financiero

Costo del riesgo

Margen Financiero ajustado por riesgos crediticios

Otros ingresos (egresos) y comisiones

Gastos de administración

Impuesto a la utilidad (neto)

Resultado neto

	1Q22	1Q22 / 1Q21
Margen Financiero	493 M MXN	+7.5%
Costo del riesgo	-71 M MXN	+67.9%
Margen Financiero ajustado por riesgos crediticios	422 M MXN	+1.3%
Otros ingresos (egresos) y comisiones	112 M MXN	n.a.
Gastos de administración	-188 M MXN	+5.2%
Impuesto a la utilidad (neto)	-39 M MXN	n.a.
Resultado neto	307 M MXN	+25.6%

- Enfoque en desempeño del negocio Auto / Moto.
- Conforme a criterios normativos CNBV (art. 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito).
- Importante crecimiento en ingresos ajustados por riesgo.

Resultados de Cetelem consolidado 2021

	2021	2021 / 2020
Margen Financiero	1,829 M MXN	+15.4%
Costo del riesgo	-261 M MXN	-34.9%
Margen Financiero ajustado por riesgos crediticios	1,568 M MXN	+32.5%
Otros ingresos (egresos) y comisiones	433 M MXN	n.a.
Gastos de administración	-862 M MXN	+28.6%
Impuesto a la utilidad (neto)	-240 M MXN	n.a.
Resultado neto	899 M MXN	+66.5%

Enfoque en desempeño del negocio Auto / Moto.

- Conforme a criterios normativos CNBV (art. 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito).
- Importante crecimiento en ingresos ajustados por riesgo.

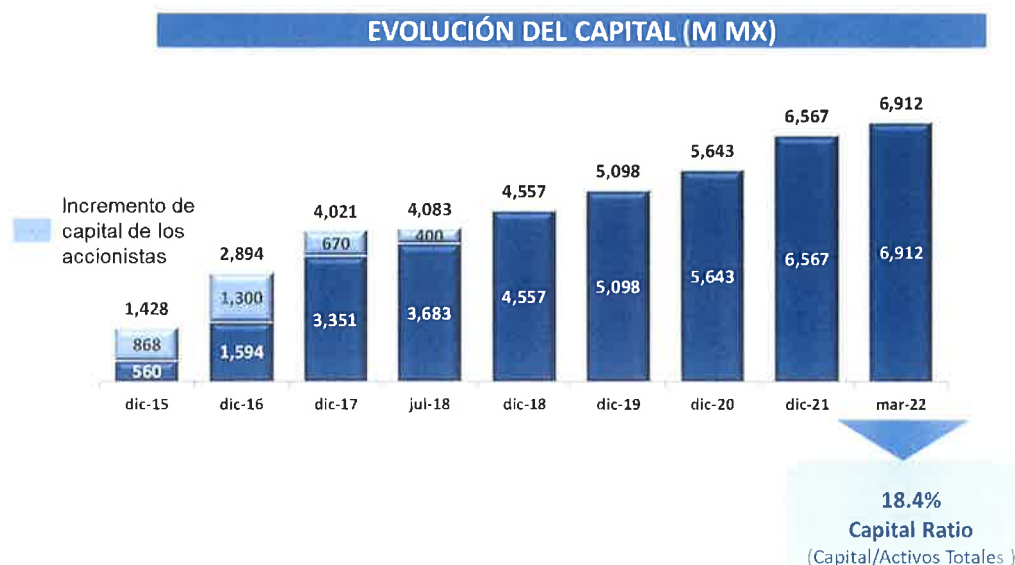
Contamos con un buen nivel de fondeo respaldado por diversas fuentes

Líneas de crédito no comprometidas con bancos:

- Actualmente trabajamos con los mayores bancos comerciales locales e internacionales (BBVA, Santander, Banamex, HSBC, Banorte, Banco del Bajío).
- El total de líneas de crédito alcanza \$21,750 M MXN.
 - De las cuales 71% está disponible.
 - Incrementos en proceso de negociación para 2022.
- Todas cuentan con garantía irrevocable e incondicional de casa matriz.

Back-up adicional de fondeo con BNP Paribas (Francia) en caso de ser necesario.

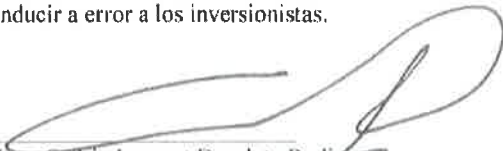
Soporte de la casa matriz para garantizar el desarrollo del negocio



- Contamos con un modelo de negocio eficaz y “*savoir faire*” (*know how*) mediante nuestra estrategia de “*partnerships*”.
- Brindamos soluciones de financiamiento automotriz para los clientes.
- Acompañamos la estrategia de crecimiento de nuestros socios comerciales.

VI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Jean-Cedric Laurent Desplats-Reche
Director General
Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

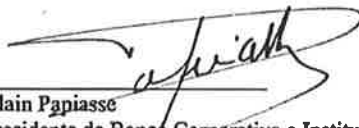


Luis Carlos Morelli Da Silva
Director de Finanzas
Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.



Maribel Castillo Miranda
Director Jurídico
Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de garante de la Emisión, preparó la información relativa al Garante contenida en el presente Suplemento, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Alain Papiasse
Presidente de Banca Corporativa e Institucional
BNP Paribas

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.



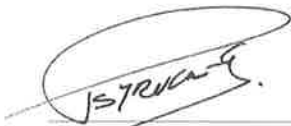
Laura Concepción Zunini Solís
Apoderado
Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.
Grupo Financiero BBVA México



Alejandra González Canto
Apoderado
Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.
Grupo Financiero BBVA México

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.



Pedro Struck Garza
Apoderado
*Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México*



Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Apoderado
*Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México*

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.



Pablo Carrera López

Apoderado

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,

Grupo Financiero Banorte



Alejandro Osorio Pérez

Apoderado

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,

Grupo Financiero Banorte

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionista.

Manuel Groenewold Ortiz Mena

Socio

White & Case, S.C.

VII. ANEXOS

Anexo A Título de los Certificados Bursátiles.

Anexo B Opinión legal de White & Case, S.C.

Anexo C Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles

Anexo D Estados financieros internos del Emisor correspondientes al primer trimestre de 2022

La información financiera del Emisor se incorpora por referencia a la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre de 2022 que terminó el 31 de marzo de 2022, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 29 de abril de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Anexo E Estados financieros auditados del Emisor por los ejercicios concluidos de los años 2021, 2020 y 2019

Los estados financieros auditados del Emisor correspondiente a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 se incorporan por referencia al reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Anexo F Estados financieros internos del Garante correspondientes al primer trimestre de 2022

La información financiera del Garante se incorpora por referencia a la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre de 2022 que terminó el 31 de marzo de 2022, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 9 de mayo de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Anexo G Estados financieros auditados del Garante por los ejercicios concluidos de los años 2021, 2020 y 2019

La información financiera del Garante se incorpora por referencia al reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, presentado por el Emisor a la CNBV y BMV el 26 de abril de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Anexo H Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados por los ejercicios al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, así como el primer trimestre de 2022 que terminó el 31 de marzo de 2022

Se incorpora por referencia (i) a los estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 3 de mayo de 2022, 3 de mayo de 2021 y 3 de junio de 2020, respectivamente; y (ii) a la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre de 2022 que terminó el 31 de marzo de 2022, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 29 de abril de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Anexo I Documento explicativo de las principales diferencias entre los criterios contables establecidos por las autoridades financieras mexicanas y las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea aplicables al Garante

Se incorpora por referencia a la información financiera auditada del Garante correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2021, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 11 de abril de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Los Anexos forman parte integral del presente Suplemento.

Anexo A TÍTULO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

MACROTÍTULO INSTITUCIÓN PARA
EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN
DE VALORES

CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO
CETEM 22-2
7'748,490 (Siete Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa)
TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR EMITIDOS POR
RECIBIDO
CETEM, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R.

POR UN MONTO TOTAL DE
\$774'849,000.00 (Setecientos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100
M.N.)

Ciudad de México, a 30 de junio de 2022.

Cetlem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., se obliga incondicionalmente a pagar la cantidad de \$774'849,000.00 (Setecientos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.), más los intereses respectivos hasta su amortización total, por la emisión de 7'748,490 (Siete Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa) certificados bursátiles al amparo de este Título, en los términos y condiciones que se indican a continuación y de conformidad con los artículos 61, 62 y 64 de la Ley del Mercado de Valores.

1. **Glosario de
Términos y
Definiciones:**

- | | |
|---|---|
| (a) Agencias
Calificadoras: | Fitch México, S.A. de C.V. y S&P Global Ratings, S.A. de C.V. |
| (b) BMV: | Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. |
| (c) Causas de
Vencimiento
Anticipado: | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 25 de este Título. |
| (d) Certificados
Bursátiles: | Significa los 7'748,490 (Siete Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa) certificados bursátiles de largo plazo al portador amparados por el presente Título. |
| (e) Certificados
Bursátiles
Adicionales: | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 24 de este Título. |

- (f) **Certificados Bursátiles Originales:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 24 de este Título.
- (g) **Colocación:** Significa la venta y registro de los Certificados Bursátiles en los términos señalados en el prospecto, en el suplemento, en el presente Título y en el contrato de colocación a través de la BMV.
- (h) **CNBV:** Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- (i) **Día Hábil:** Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
- (j) **Disposiciones de Emisoras:** Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV, según las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.
- (k) **Emisión:** Significa la presente emisión de Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra CETELEM 22-2, amparados por el presente Título.
- (l) **Emisor:** Significa Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.
- (m) **EMISNET:** Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
- (n) **Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual:** Tiene el significado que se le atribuye en el numeral 18 del presente Título.
- (o) **Fecha de Emisión:** Significa la fecha que se indica en el numeral 8 del presente Título.
- (p) **Fecha de Pago de Intereses:** Significa la fecha que se indica en el numeral 19 del presente Título.
- (q) **Fecha de Vencimiento:** Significa la fecha en la que venza el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, según se establece en el numeral 9 del presente Título.
- (r) **Francia:** Significa la República Francesa (*République Française*).
- (s) **Garante:** Significa BNP Paribas S.A.
- (t) **Garantía:** Significa la garantía irrevocable e incondicional otorgada por el Garante al Emisor el 9 de octubre de 2019 conforme a las características señaladas en el numeral 13 del presente Título.
- (u) **Indeval:** Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

- (v) **Intermediarios Colocadores:** Significan Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
- (w) **LGTOC:** Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- (x) **LMV:** Significa la Ley del Mercado de Valores.
- (y) **México:** Significa los Estados Unidos Mexicanos.
- (z) **Periodo de Intereses:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 18 de este Título.
- (aa) **Pesos** Significa la moneda de curso legal en México.
- (bb) **Programa:** Significa el programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/12079/2020, de fecha 31 de enero de 2020, por la cantidad de hasta \$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión, quedando inscritos preventivamente los certificados bursátiles en el RNV bajo el número 3237-4.19-2020-007.
- Asimismo, la CNBV autorizó la difusión de los formatos de suplemento, avisos y documento con información clave para la inversión, mediante oficio número 153/12079/2020, de fecha 31 de enero de 2020. Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta se encuentran inscritos con el número 3237-4.19-2020-007-06 en el RNV, otorgado mediante oficio número 153/2982/2022 de fecha 27 de junio de 2022.
- (cc) **Reglamento Interior:** Significa el reglamento interior de la BMV, según el mismo ha sido modificado, adicionado o reformado de tiempo en tiempo.
- (dd) **Representante Común:** CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
- (ee) **RNV:** Significa el Registro Nacional de Valores.
- (ff) **SEDI:** Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información.
- (gg) **Tasa de Interés Bruto Anual:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 18 de este Título.
- (hh) **TIE:** Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
- (ii) **Tenedor:** Significa cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles.
- (jj) **Título:** Significa el presente título único al portador, que ampara la totalidad de los Certificados Bursátiles de la Emisión de conformidad con el Programa.

(kk) Valor Nominal: Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 2 del presente Título.

2. **Valor Nominal:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
3. **Tipo de Oferta:** Pública Primaria Nacional.
4. **Tipo de Valor:** Los Certificados Bursátiles del presente Título corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.
5. **Denominación de los Certificados Bursátiles:** Pesos, moneda de curso legal en México.
6. **Número de Certificados Bursátiles emitidos:** 7'748,490 (Siete Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa) Certificados Bursátiles.
7. **Monto Total de la Emisión:** \$774'849,000.00 (Setecientos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.).
8. **Fecha de Emisión:** 30 de junio de 2022.
9. **Fecha de Vencimiento:** 26 de junio de 2025.
10. **Lugar de Emisión:** Ciudad de México.
11. **Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:** 1,092 (mil noventa y dos) días, equivalentes a aproximadamente 3 (tres) años.
12. **Número de Emisión:** Sexta Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.
13. **Garantía:** **LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE.** La Garantía ha sido constituida en favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una institución bancaria constituida en la República de Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. La Garantía se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República Francesa, por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Apelación de París ubicada en la ciudad de París, Francia, y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el Capítulo VIII "La Garantía" del Prospecto.

14. **Mecánica de liquidación de la Emisión:** A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los Certificados Bursátiles efectuará el pago en Pesos en la cuenta que en su momento den a conocer los Intermediarios Colocadores que registren la Emisión.
15. **Amortización:** La amortización del principal de los Certificados Bursátiles se realizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento.
- En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato anterior, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.
16. **Amortización Anticipada Voluntaria:** Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.
17. **Tasa de Referencia:** TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días (la **“Tasa de Referencia”**).
18. **Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:** De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada **“Periodicidad en el Pago de Intereses”** del Suplemento y del presente Título, a partir de su Fecha de Emisión y hasta en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, mismo que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (veintiocho) días (cada uno, un **“Periodo de Interés”**) (la **“Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual”**), calculado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente, la Tasa de Interés Bruto Anual será calculada conforme a lo siguiente: se adicionará 0.16% (cero punto dieciséis por ciento) a la Tasa de Referencia, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses (la **“Tasa de Interés Bruto Anual”**), que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México en la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, a falta de ello, la que se dé a conocer dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual.
- Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.
- En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.
- Para determinar la tasa de interés capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate, en la

Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de interés capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Referencia o, en su caso, la tasa sustituta de la Tasa de Referencia.

PL = Plazo de la Tasa de Referencia o, en su caso, de la tasa sustituta de la Tasa de Referencia en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “**Periodicidad en el Pago de Intereses**”.

Para determinar el monto de intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal del total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común deberá notificar por escrito a Indeval (o a través de los medios que éste determine), a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de Emisnet, con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago

de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el monto respectivo de los intereses a pagar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda.

En términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles.

19. Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”):

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses
1	30 de junio de 2022	28 de julio de 2022
2	28 de julio de 2022	25 de agosto de 2022
3	25 de agosto de 2022	22 de septiembre de 2022
4	22 de septiembre de 2022	20 de octubre de 2022
5	20 de octubre de 2022	17 de noviembre de 2022
6	17 de noviembre de 2022	15 de diciembre de 2022
7	15 de diciembre de 2022	12 de enero de 2023
8	12 de enero de 2023	9 de febrero de 2023
9	9 de febrero de 2023	9 de marzo de 2023
10	9 de marzo de 2023	6 de abril de 2023
11	6 de abril de 2023	4 de mayo de 2023
12	4 de mayo de 2023	1 de junio de 2023

13	1 de junio de 2023	29 de junio de 2023
14	29 de junio de 2023	27 de julio de 2023
15	27 de julio de 2023	24 de agosto de 2023
16	24 de agosto de 2023	21 de septiembre de 2023
17	21 de septiembre de 2023	19 de octubre de 2023
18	19 de octubre de 2023	16 de noviembre de 2023
19	16 de noviembre de 2023	14 de diciembre de 2023
20	14 de diciembre de 2023	11 de enero de 2024
21	11 de enero de 2024	8 de febrero de 2024
22	8 de febrero de 2024	7 de marzo de 2024
23	7 de marzo de 2024	4 de abril de 2024
24	4 de abril de 2024	2 de mayo de 2024
25	2 de mayo de 2024	30 de mayo de 2024
26	30 de mayo de 2024	27 de junio de 2024
27	27 de junio de 2024	25 de julio de 2024
28	25 de julio de 2024	22 de agosto de 2024
29	22 de agosto de 2024	19 de septiembre de 2024
30	19 de septiembre de 2024	17 de octubre de 2024
31	17 de octubre de 2024	14 de noviembre de 2024
32	14 de noviembre de 2024	12 de diciembre de 2024
33	12 de diciembre de 2024	9 de enero de 2025
34	9 de enero de 2025	6 de febrero de 2025
35	6 de febrero de 2025	6 de marzo de 2025

36	6 de marzo de 2025	3 de abril de 2025
37	3 de abril de 2025	1 de mayo de 2025
38	1 de mayo de 2025	29 de mayo de 2025
39	29 de mayo de 2025	26 de junio de 2025

En caso, de que cualquiera de las fechas señaladas fuere un día inhábil, el pago de los intereses se realizará el siguiente Día Hábil (salvo el último pago de intereses que se realizará el Día Hábil inmediato anterior), calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, sin que lo anterior implique incumplimiento. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 28 de julio de 2022.

20. **Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses:** 8.19% (ocho punto diecinueve por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

21. **Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de la Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto al momento del incumplimiento a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal y/o intereses haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.

22. **Calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras:** Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **AAAmex**. Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **mxAAA**. La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala

CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

SE HACE NOTAR QUE LAS CALIFICACIONES OTORGADAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES.

LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE FUNDAMENTAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL GARANTE Y NO CONSIDERAN LA INOFMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR.

23. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal de los Certificados Bursátiles, así como los intereses ordinarios que devenguen, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra entrega del presente Título que documenta los Certificados Bursátiles o las constancias que expida para tal efecto Indeval, según corresponda.

En caso de que el pago de intereses o el principal no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el presente Título que documenta los Certificados Bursátiles, Indeval no estará obligado a entregar el presente Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

24. Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales:

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión realizada con base en el Programa (los “**Certificados Bursátiles Adicionales**”), en el entendido de que, con base en dicha emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, las calificaciones crediticias otorgadas a los Certificados Bursátiles de la Emisión no podrán ser disminuidas. Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos (salvo por la fecha de emisión), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal y clave de pizarra, a los previstos para los certificados bursátiles originales emitidos al amparo del presente Título (los “**Certificados Bursátiles Originales**”), y formarán parte de la presente Emisión.

En ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de cuya

emisión formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales. El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la emisión de que se trate, sumado al monto agregado de las emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título depositado en Indeval por virtud del cual se documentó la presente Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (i) el nuevo monto total de la Emisión (que será igual a la suma del monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales); (ii) el nuevo número total de Certificados Bursátiles (que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales; (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión, la Fecha de Vencimiento, o plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno; y (v) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso, en su fecha de emisión. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles, Fecha de Emisión y Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.

En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses, previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses que se establezcan en el Título respectivo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de los intereses, por la totalidad del periodo respectivo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Originales, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de emisión. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales.

25. Causas de Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada uno de dichos eventos una “**Causa de Vencimiento Anticipado**”):

- 1) *Falta de Pago Oportuno.* Si el Emisor deja de pagar cualquier monto de principal y/o intereses dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses, salvo tratándose del último pago, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.
- 2) *Información Falsa o Incorrecta.* Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles, y dicha información no sea rectificadora en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de dicha situación.
- 3) *Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles.* Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta los Certificados Bursátiles y en el Suplemento, distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
- 4) *Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles.* Si se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier deuda del Emisor por un importe equivalente, en cualquier moneda, a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dichas cantidades no son pagadas en cualquier periodo de gracia aplicable.
- 5) *Insolvencia, Concurso Mercantil.* Si el Emisor (i) admite por escrito su incapacidad de pagar sus obligaciones a su vencimiento, (ii) realiza una cesión general de sus bienes a favor de sus acreedores o acudiese a sus acreedores para, de alguna forma, reestructurar sus deudas, (iii) se encuentra en uno o más de los supuestos de concurso mercantil previstos en la Ley de Concursos Mercantiles (o cualquier ley que la sustituya, según sea aplicable), (iv) solicite o fuese solicitada por un tercero, la declaración de concurso mercantil o su equivalente, (v) inicia o promueve una acción a efecto de ser declarado en concurso mercantil, o (vi) es declarado en concurso mercantil.
- 6) *Sentencias.* Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor que importe una cantidad equivalente o mayor a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución.

7) *Validez de los Certificados Bursátiles.* Si el Emisor reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

8) *Cambio de Control.* Si el Garante (o cualquier afiliada del mismo) deja de ser titular directa o indirectamente de acciones que representen cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social suscrito y pagado del Emisor.

9) *Cancelación o suspensión de la inscripción en el RNV.* Si se cancelara o suspendiera la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 días naturales siguientes.

En las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 1, 2 y 3 inmediatos anteriores (una vez que haya transcurrido el periodo de gracia aplicable y dichos casos no hayan sido subsanados) todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles, se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 5, 7 y 9 inmediatos anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 4, 6 y 8, y si, en su caso, hubiera transcurrido el periodo de gracia aplicable respecto de las Causas de Vencimiento Anticipado señaladas en los numerales 4, 6 y 8 sin que, en su caso, dichas Causas de Vencimiento Anticipado hayan sido subsanadas, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, se constituirá en mora desde dicho momento y se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los

(m) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles;

(n) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen, en lo individual o en su conjunto, cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) la revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero;

(o) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de solicitar a la asamblea de tenedores la contratación de un auditor, cuando a su juicio lo requiera;

(p) Revisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del presente Título;

(q) Ejercer los derechos de los Tenedores bajo el presente Título;

(r) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(s) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar al Emisor y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, el Emisor y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Representante Común podrá contratar y acompañarse de profesionales, siempre y cuando haya recibido recursos económicos suficientes

por parte del Emisor, para realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente una vez al año.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

Ni el Representante Común, ni cualesquier funcionarios, consejeros, apoderados, empleados, filiales o agentes de éste, serán responsables de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualesquier asesores contratados para beneficio de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información al Emisor o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito al Emisor con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, el Emisor deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale el Emisor para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte del Emisor, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común, en el entendido que el Representante Común podrá solicitar dicha información al Emisor y realizar las visitas, cuando menos 1 (una) vez al año, o en cualquier momento en el que lo considere necesario.

(t) El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos.

En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata. En caso de no existir un acuerdo entre el Representante Común y el Emisor en relación con la existencia y revelación de un incumplimiento, el Representante Común tendrá la facultad de convocar a una asamblea de tenedores para que estos resuelvan lo conducente.

Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 8 anteriores, el derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección “Causas de Vencimiento Anticipado”, deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.

El Representante Común dará a conocer de manera oportuna a la BMV (a través de Emisnet o de los medios que determine) y al Indeval por escrito (o por los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y, de manera inmediata, cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, para lo cual proporcionará a Indeval copia del documento en el cual se haya adoptado dicha resolución.

26. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor:

Además de las obligaciones establecidas en el Suplemento y en este Título, el Emisor tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento Interior. Para ello, el Emisor otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que el Emisor tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

Obligaciones de Dar

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a llevar a cabo el pago del principal e intereses de conformidad con lo establecido en el presente Título y en el Suplemento.

Obligaciones de Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a observar las siguientes obligaciones:

- 1) *Divulgación y Entrega de Información.* Entregar a la CNBV y a la BMV aquella información y documentación (incluyendo estados financieros internos trimestrales y estados financieros auditados anuales) que se requiera al amparo de

27. **Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante:** El Garante no asume más obligaciones que aquellas que derivan de la Garantía, así como las que le correspondan conforme a sus obligaciones periódicas en términos de las Disposiciones de Emisoras, la LMV y demás disposiciones aplicables.
28. **Derechos que Confieren a los Tenedores:** Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal al vencimiento y de los intereses generados y adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el presente Título.
29. **Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles:** Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones.
30. **Constancias de Indeal:** En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor conviene que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeal expida.
31. **Depósito del Título:** El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeal, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeal que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.
32. **Destino de los Recursos:** Los recursos netos producto de la presente Emisión serán utilizados por el Emisor, principalmente para aspectos corporativos generales, incluyendo el otorgamiento de financiamiento a sus clientes, entre otros. En el entendido que, a la fecha del presente, el Emisor no puede confirmar con más detalle, el porcentaje y los conceptos particulares a los que serán distribuidos los recursos netos de la Emisión.
33. **Disposiciones de la LGTOC Aplicables a los Certificados Bursátiles:** En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174 segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII y X a XII, 218, 219 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.
34. **Representante Común:** Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño del cargo de Representante Común, como consta mediante la firma del presente Título.
- Declara el Representante Común haber comprobado la debida constitución de la Garantía.
35. **Funciones del Representante** El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen

(u) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar directamente el Representante Común o deba preparar información adicional a la que está obligado a proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar, previa aprobación de la asamblea de tenedores, con cargo al Emisor o a los Tenedores, a terceros que lo auxilien para tales efectos.

(v) El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de tenedores, o esta podrá ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas esta sección o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea de tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título o de las disposiciones legales aplicables, y

(w) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley y al presente Título.

36. Sustitución del Representante Común:

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores o, en su caso, renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. Para el caso de renuncia el Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Emisor y a los Tenedores de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de dicha renuncia y, en todo caso, dicha remoción, sustitución o renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores, y éste haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

37. Inscripción en el

Este Título se emite con cargo al Programa autorizado por la CNBV. Mediante

la LMV y las Disposiciones de Emisoras, y demás disposiciones legales aplicables, en los términos y a través de los medios señalados en las mismas.

Asimismo, el Emisor se obliga a informar al Representante Común, 10 (diez) Días Hábles después del acontecimiento ó 7 (siete) Días Hábles después de que el Emisor tenga conocimiento del mismo, lo que ocurra primero, de cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado.

2) *Inscripción y Listado.* Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

3) *Destino de Fondos.* Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el Suplemento.

4) *Prelación de Pago.* Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que, en todo momento, las obligaciones del Emisor de conformidad con los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas, quirografarias y no subordinadas a cargo del Emisor y tengan una prelación de pago por lo menos equivalente con respecto del pago de cualesquiera otras obligaciones presentes o futuras, directas, quirografarias y no subordinadas del Emisor, según sea el caso.

Obligaciones de No Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a no realizar los siguientes actos:

1) *Giro del Negocio.* Hacer o permitir cualquier cambio importante en la naturaleza de sus negocios, considerando la naturaleza de sus negocios a la fecha de la presente Emisión, a menos que el Garante mantenga directa o indirectamente la propiedad y el control de la mayoría de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y dicho cambio tenga una relación de importancia con los negocios financieros y de vehículos automotores.

2) *Fusiones; Escisiones.* El Emisor podrá fusionarse o consolidarse con cualquier otra persona moral y podrá transferir todos o sustancialmente todos sus activos a otra persona moral, siempre que, inmediatamente después de dicha fusión o consolidación, y una vez que haya tenido ello efecto, no ocurra o continúe algún evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado, y en caso de que se realizara dicha fusión o consolidación en la que el Emisor sea una parte, dicho Emisor fuere la sociedad subsistente y permanezca bajo el control directo o indirecto del Garante, o la parte subsistente asuma todas las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, y el Emisor y sus propiedades no sean sujetos a gravámenes prohibidos bajo el presente Título.

3) *Gravámenes.* Construir o permitir la existencia de cualquier hipoteca, prenda o gravamen de cualquier naturaleza sobre activos del Emisor cuyo valor exceda del 20% (veinte por ciento) del valor de los activos totales del Emisor.

RNV:

oficio número 153/12079/2020 de fecha 31 de enero de 2020, la CNBV otorgó la autorización para la publicación y difusión de la documentación relativa a la Emisión de largo plazo al amparo del Programa. Asimismo, los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 3237-4.19-2020-007.06, otorgado mediante oficio número 153/2982/2022 de fecha 27 de junio de 2022.

**38. Reglas de
Instalación y
Facultades de la
Asamblea de
Tenedores:**

El Emisor tendrá por objeto social y actividad preponderante, la realización habitual y profesional de una o más actividades de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero, así como la administración de cualquier tipo de cartera crediticia, otorgar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles.

Adicionalmente, de conformidad con la legislación aplicable, la Sociedad podrá realizar lo siguiente:

- (a) Otorgar toda clase de créditos, mutuos y préstamos, a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, en moneda nacional o extranjera, como son, de manera enunciativas más no limitativa: créditos personales, crédito simple, créditos de nómina, crédito automotriz, crédito hipotecario, crédito en cuenta corriente, crédito de habilitación o avío, crédito refaccionario, préstamo personal, préstamo de habilitación o avío, préstamo refaccionario.
- (b) Otorgar arrendamiento financiero a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras.
- (c) Otorgar factoraje financiero a personas físicas y morales nacionales, o extranjeras.
- (d) Llevar a cabo operaciones de adquisición, enajenación, cesión, traspaso, administración, gestión, compra y venta de cualquier tipo de cartera crediticia, ya sea propia o de terceros.
- (e) Compraventa, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de bienes muebles o inmuebles.
- (f) Actuar como fiduciaria únicamente en fideicomisos de garantía, de acuerdo con la Sección Segunda, del Capítulo V, del Título Segundo, artículo 395 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; artículos 79 y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito para dichas instituciones; 87-Ñ de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás legislación aplicable.
- (g) Actuar como fideicomitente y/o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomisos, siempre que no contravengan lo establecido en el artículo 87-Ñ de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás legislación aplicable.

Para cumplir con su objeto social y actividad preponderante, la Sociedad podrá:

- (a) Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores previamente calificados por una institución calificada de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermedios.
- (b) Obtener créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- (c) Invertir recursos líquidos en instrumentos de capacitación de entidades financieras, así como en instrumentos de deuda de fácil realización.
- (d) Adquirir, tomar en arrendamiento, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.
- (e) Emitir bonos, fianzas, papel comercial, certificaciones, certificados bursátiles, certificados de participación ordinarios, inmobiliarias y otro tipo de instrumento de deuda incluyendo obligaciones, pagarés, con o sin garantía específica de por medio de hipoteca, prenda, fideicomiso o cualquier otra forma legal.
- (f) Garantizar obligaciones propias y/o de terceros, ya sea como garante, fiador, obligado solidario o subsidiario, aval, o en cualquier capacidad, incluyendo en otorgamiento de prendas, cauciones bursátiles, fideicomiso de garantía y/o hipotecas.
- (g) Realizar cualquier operación de financiamiento con terceros, personas físicas o morales, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, financiamientos sobre inmuebles y muebles de cualquier clase, prendarios, hipotecarios y efectuar descuentos, así como la adquisición de títulos y valores en general, derechos de crédito, compra de portafolios de créditos, cesiones de contratos, contra-recibos, etcétera.
- (h) Adquirir en propiedad, dar o tomar en arrendamiento o comodato, usar, poseer, usufructuar, enajenar, explotar, permutar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos, bienes muebles e inmuebles, incluyendo derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto.
- (i) Realizar operaciones financieras conocidas como derivados, en los términos que autoricen las autoridades financieras correspondientes, a través de disposiciones de carácter general.
- (j) Recibir y otorgar todo tipo de garantías incluyendo garantías personales como fianza, obligación solidaria, garantías cambiarias como avales y/o reales como prenda, caución bursátil, hipoteca, fiduciarias, etcétera, respecto de créditos,

mutuos, financiamientos, arrendamientos, factorajes o descuentos relacionados directamente con su operación.

(k) Fungir como obligado solidario con otras sociedades, con terceros y con instituciones financieras públicas y privadas, para recibir y otorgar financiamientos relacionados directamente con su objeto.

(l) Prestar los servicios independientes, a que se refiere el primer párrafo del artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin llegar a constituirse como intermediario y/o agente de seguros.

(m) Realizar operaciones de reporto sobre títulos o valores en términos de las disposiciones aplicables, relacionadas directamente con su objeto social.

(n) Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o de cualquier manera suscribir todo tipo de títulos de crédito e instrumentos negociables, así como llevar a cabo todo tipo de operaciones de crédito.

(o) Participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, asociaciones de negocios, conversiones, sean locales o extranjeras, mercantiles de cualquier otra naturaleza, ya sea al momento de su constitución, creación o mediante la adquisición de acciones, partes sociales, certificados de participación o cualquier otro, así como vender, gravar, transferir y ceder dichas acciones o partes sociales, participaciones o intereses.

(p) Contratar y recibir toda clase de prestaciones de servicios profesionales, independientes, complementarios, compartidos y/o especializados.

(q) Actuar como comisionista, agente, representante, o intermediario de cualquier persona física o moral, nacional o extranjera.

(r) Obtener, desarrollar, mejorar, usar, explotar, mantener, defender, oponer, adquirir, otorgar y recibir licencias o autorizaciones, ceder o de cualquier forma disponer, de toda clase de signos distintivos, invenciones, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como de obras objeto de derechos de autor, y cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.

(s) Suscribir, emitir, librar girar, aceptar, avalar, endosar y en general, negociar con todo tipo de títulos de crédito y títulos-valor permitidos por la Ley.

Realizar todos los actos jurídicos y/o materiales conexos, accesorios o accidentales, de cualquier naturaleza, ya sea civil, mercantil, administrativa, penal, laboral, física o de cualquier otra, que sean necesarios y/o convenientes para la realización de su

objeto social en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

39. Objeto Social del Emisor:

El Emisor tendrá por objeto social principal la realización habitual y profesional de una o más de las actividades de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero, así como la administración de cualquier tipo de cartera crediticia, otorgar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles.

Para cumplir su objeto social, el Emisor podrá:

- (h) Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores previamente calificados por una institución calificadora de valores e inscritos en el RNV e intermedios.
- (i) Obtener créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- (j) Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras, así como en instrumentos de deuda de fácil realización.
- (k) Adquirir, tomar en arrendamiento, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.
- (l) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.
- (m) Emitir bonos, fianzas, papel comercial, certificados bursátiles, certificados de participación ordinarios, inmobiliarios y otro tipo de instrumentos de deuda incluyendo obligaciones, pagarés, con o sin garantía específica por medio de hipoteca, prenda, fideicomiso o cualquier otra forma legal.
- (n) Garantizar obligaciones propias y/o de terceros, ya sea como garante, fiador, obligado solidario o subsidiario, aval, o en cualquier capacidad, incluyendo el otorgamiento de prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos de garantía y/o hipotecas.
- (o) Otorgar créditos, préstamos, mutuos y en general realizar cualquier operación de financiamiento con terceros incluyendo de manera enunciativa más no limitativa operaciones de factoraje financiero, arrendamiento financiero, el otorgamiento de créditos personales, hipotecarios y financiamientos sobre inmuebles de cualquier clase, prendarios y efectuar descuentos, así como la adquisición de títulos y valores en general, derechos de créditos, compras de portafolios de créditos, cesiones de contratos, contra-recibos, etcétera.

- (p) Adquirir, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos, bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto.
- (q) Prestar servicios de transferencia de fondos, dentro y fuera de territorio nacional, incluidos los servicios de remesas, siempre y cuando la realización de estas operaciones no actualice el supuesto a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, ni cualquier otra actividad prohibida en la Ley de Instituciones de Crédito o las disposiciones que de ella emanen.
- (r) Realizar operaciones financieras conocidas como derivados, en los términos que autoricen las autoridades financieras correspondientes, a través de disposiciones de carácter general.
- (s) La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de carteras o portafolios de créditos, personales, de consumo, hipotecarios, fiduciarios, prendarios y de cualquier otra naturaleza.
- (t) Recibir y otorgar todo tipo de garantías incluyendo garantías personales como fianza, obligación solidaria, garantías cambiarias como avales y/o reales como prenda, caución bursátil, hipoteca, fiduciarias, etcétera, respecto de créditos, mutuos, financiamientos, arrendamientos, factorajes o descuentos relacionados directamente con su operación.
- (u) Realizar y certificar avalúos sobre bienes muebles e inmuebles relacionados directamente con su objeto social, o bien, que reciban en garantía o en pago.
- (v) Fungir como obligado solidario con otras sociedades, con terceros y con instituciones financieras públicas y privadas, para recibir y otorgar financiamientos relacionados directamente con su objeto.
- (w) Prestar los servicios a que se refiere el tercer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- (x) Realizar operaciones de reporto sobre títulos o valores en términos de las disposiciones aplicables, relacionadas directamente con su objeto social.
- (y) Realizar operaciones de fideicomiso en términos de la legislación aplicable, en particular actuar como fiduciaria únicamente en los fideicomisos de garantía, cuyos bienes afectados a los mismos se relacionen con las operaciones del Emisor conforme con los artículos 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y 395 (trescientos noventa y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(z) Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o de cualquier manera suscribir todo tipo de títulos de crédito e instrumentos negociables, así como llevar a cabo todo tipo de operaciones de crédito.

(aa) Prestar todo tipo de servicios profesionales, incluyendo servicios administrativos, operativos, de planeación, desarrollo, ingeniería, investigación, promoción, contabilidad, administración, cobranza, consultoría y asesoría inmobiliaria, financiera, de negocios y en general todo tipo de servicios a sociedades civiles o mercantiles y entidades financieras.

(bb) Participar como socio, accionistas o inversionistas en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, asociaciones de negocios, conversiones, sean locales o extranjeras, mercantiles de cualquier otra naturaleza, ya sea al momento de su constitución, creación o mediante la adquisición de sus acciones, partes sociales, certificados de participación o cualquier otro, así como vender, gravar, transferir y ceder dichas acciones o partes sociales, participaciones o intereses.

(cc) Prestar servicios de valuación de activos, de empresas, negocios, valuación de proyectos y servicios de administración de portafolios, carteras, inversiones o administración de proyectos.

(dd) Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, así como prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter, tales como administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos para realizar inversiones, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, de evaluación e información de productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de disponibilidad de su capital.

(ee) Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes y aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.

(ff) Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento o por cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales sobre ellos, así como inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto y dar en arrendamiento dichos bienes.

(gg) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto.

**40. Legislación
Aplicable y
Jurisdicción:**

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra

jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

Emisor:

**Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' and 'C' followed by 'MDS', written over a horizontal line.

Luis Carlos Morelli Da Silva
Apoderado

La presente hoja de firmas corresponde al título de la Sexta Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra CETELEM 22-2 emitido por Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles aceptando su designación:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple



Mónica Jiménez Labora Sarabia
Delegado Fiduciario



Cristina Reus Medina
Delegado Fiduciario

POR VIRTUD DE LAS PRESENTES FIRMAS SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES COLOCADOS POR EL EMISOR, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN; ASIMISMO, DECLARA HABER COMPROBADO LA CONSTITUCIÓN Y EXISTENCIA DE LOS BIENES OBJETO DE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE TÍTULO.

La presente hoja de firmas corresponde al título de la Sexta Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra CETELEM 22-2 emitido por Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

Anexo B

OPINIÓN LEGAL DE WHITE & CASE, S.C.

18 de junio de 2021

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisiones Bursátiles
 Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7
 Col. Guadalupe Inn
 01020, Ciudad de México

White & Case, s.c.
 Abogados
 Torre del Bosque – PH
 Blvd. Manuel Ávila Camacho #24
 Col. Lomas de Chapultepec
 11000 Ciudad de México, México
 T +52 55 5540 9600

whitecase.com

**Re: Opinión Legal – Programa de certificados
 bursátiles de corto y largo plazo**

Hacemos referencia a la solicitud de fecha 14 de mayo de 2019 (la cual ha sido objeto de tres escritos de alcance, de fecha 23 de agosto de 2019, 18 de diciembre de 2019 y 16 de enero de 2020, conjuntamente, la “Solicitud”) presentada ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”), mediante la cual Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R. (el “Emisor”), solicita autorización para: (i) la inscripción preventiva de un programa de colocación (el “Programa”) de Certificados Bursátiles de corto y largo Plazo (los “Certificados Bursátiles”) en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”), por un monto revolvente de hasta \$20,000’000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con la modalidad de emisor recurrente; (ii) la autorización, para que en su momento se lleve a cabo la publicación y difusión del Prospecto definitivo del Programa; (iii) la autorización para difundir y publicar los formatos de suplemento informativo, aviso de oferta pública y del Documento con información clave para la inversión a que se refiere el artículo 85, fracción II, de la LMV, que se utilizarán para las emisiones de largo plazo bajo el Programa como emisor recurrente, en términos del artículo 13 Bis de las Disposiciones; y (iv) la autorización para difundir y publicar los formatos de aviso de convocatoria pública de subasta y del aviso de colocación con fines informativos, que se utilizarán para las emisiones de Certificados Bursátiles de corto plazo al amparo del Programa. Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa contarán con una garantía incondicional e irrevocable (*Guarantee*, la “Garantía”) de BNP Paribas, S.A. (el “Garante”), la cual está sujeta a las leyes aplicables de Francia, y garantizará a los tenedores de los Certificados Bursátiles, en caso de incumplimiento por el Emisor, el pago de cualesquier cantidades que conforme a los Certificados Bursátiles deba pagarse.

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”), así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 7, fracción III, inciso a), numeral 1, 13 Bis y 87 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las

emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “Disposiciones de Emisoras”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal del Emisor y del Garante que se señala más adelante y sostenido conversaciones con funcionarios de éstos, y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios del Emisor y del Garante.

Los términos en mayúscula inicial utilizados y no definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación del Programa (el “Prospecto”).

Para efectos de la presente opinión, hemos examinado:

- a. el Prospecto;
- b. la Solicitud;
- c. la escritura pública número 1,359, de fecha 29 de junio de 2004, otorgada ante el licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la notaría número 239 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 18 de agosto de 2004, bajo el folio mercantil número 323,826, en la cual se hace constar la constitución del Emisor;
- d. la escritura pública número 32,195, de fecha 1 de octubre de 2008, otorgada ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, titular de la notaría número 201 de la Ciudad de México, en la cual se hizo constar la formalización del cambio de la denominación social del Emisor de “CETEMEX MEXICO”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Limitado Filial a “BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Limitado Filial;
- e. la escritura pública número 43,881 de fecha 21, de diciembre de 2012, otorgada ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número 201 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 323,826, el 25 de enero de 2013, misma que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor, celebrada el 3 de diciembre de 2012, que entre otros tomó los acuerdos de adoptar la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, mediante la reforma de sus estatutos sociales;
- f. la escritura pública número 51,049, de fecha 28 de mayo de 2015, otorgada ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría 201 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria

de accionistas del Emisor, celebrada el 25 de mayo de 2015, que entre otros tomó los acuerdos de adoptar la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, reformar totalmente sus estatutos sociales, así como ratificar a sus funcionarios y apoderados;

- g. la escritura pública número 64,283, de fecha 6 de septiembre de 2018, otorgada ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría 215 de la Ciudad de México, en la cual se hizo constar la formalización del cambio de la denominación social del Emisor de “BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Limitado Filial a “CETEM”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada;
- h. la escritura pública número 69,922, de fecha 6 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría 215 de la Ciudad de México, en la cual se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales del Emisor;
- i. los poderes generales otorgados por el Emisor en favor de [1] Jean-Cédric Laurent Desplats-Redier, en su carácter de apoderados del Emisor (el “CEO”), con facultades individuales para que pueda (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos (“México”) y del Código Civil Federal, y (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la “LGTOC”), los cuales constan en la escritura pública número 61,161, de fecha 9 de octubre de 2017, otorgada ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número 215 de la Ciudad de México; [2] Marco Arturo Delsordo Jiménez, Luis Carlos Morelli Da Silva y Jean Christophe Pierre Francois Coquillaud (los “Apoderados Clase A”) con facultades individuales para que puedan (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal, y (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la LGTOC, los cuales constan en la escritura pública número 60,202 de fecha 12 de julio de 2017, otorgada ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número 215 de la Ciudad de México, y [3] Luz Lorena Monroy López, Sergio Mesa, Carlos Alberto López De Almeida Cruz, Adriana Hernández Parra y Alberto Marton Escudero (los “Apoderados Clase B” conjuntamente con el CEO y los Apoderados Clase A, los “Representantes del Emisor”) con facultades mancomunadas para que puedan (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el

párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal, y (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9° de la LGTOC, los cuales constan en la escritura pública número 60,202, de fecha 12 de julio de 2017, otorgada ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número 215 de la Ciudad de México;

- j. los poderes generales otorgados por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, (el “Representante Común”) en favor de [1] Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz Rivera, Jorge Alejandro Naciff Ocegueda, Fernando Rafael García Cuellar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Manuel Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Velderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González y Alonso Rojas Dingler como apoderados con firma “A” (“Apoderados Firma A”), y [2] Adrián Méndez Vázquez, Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Eduardo Cavazos González, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Mario Simón Canto, Jaime Gerardo Ríos García, Manuel Iturbide Herrera, Alma América Martínez Dávila, Christian Javier Pascual Olvera, Ernesto Luis Brau Martínez y María Monserrat Uriarte Carlin como apoderados con firma “B”; (“Apoderados Firma B”, y conjuntamente con los Apoderados Firma A, los “Apoderados del Representante Común”), con facultades mancomunadas para, entre otras, (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal, y con facultades mancomunadas para (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9° de la LGTOC. Dichos poderes constan en la escritura pública número 154,058, de fecha 30 de octubre de 2020, otorgada ante el licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O’Farrill, titular de la notaría pública número 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría pública número 21 de la Ciudad de México de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres Ferráez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 13 de noviembre de 2020, bajo el folio mercantil número 384,235;

- k. el formato de título que amparará los Certificados Bursátiles de las emisiones de largo plazo que se realicen al amparo del Programa (el “Formato de Título de Largo Plazo”);
- l. los formatos de los títulos que ampararán los Certificados Bursátiles de las emisiones de corto plazo de (i) tasa fija a un periodo, (ii) tasa fija a “n” periodos, (iii) tasa variable y (iv) a descuento, que se realicen al amparo del programa (cada uno según corresponda, el “Formato de Título de Corto Plazo”, y conjuntamente con el Formato de Título de Largo Plazo, los “Formatos de Títulos”);
- m. el formato de suplemento informativo para las emisiones de largo plazo que se realicen al amparo del Programa;
- n. el formato de los avisos de oferta pública para las emisiones de largo plazo que se realicen al amparo del Programa;
- o. el formato del aviso de colocación con fines informativos para las emisiones de corto plazo de (i) tasa fija a un periodo, (ii) tasa fija a “n” periodos, (iii) tasa variable y (iv) a descuento, que se realicen al amparo del programa;
- p. el formato de documento con información clave para la inversión a que se refiere el artículo 85, fracción II, de la LMV, para las emisiones de largo plazo que se realicen al amparo del Programa;
- q. el formato de aviso de convocatoria a subasta para las emisiones de corto plazo que se realicen al amparo del Programa;
- r. la opinión legal de fecha 22 de octubre de 2019 otorgada por Allen & Overy (Paris) conforme a las leyes de la República Francesa (“Francia”), abogados externos del Garante en relación con, entre otros temas, la debida constitución y existencia legal del Garante, la validez y exigibilidad de la Garantía y las facultades del representante del Garante (la “Opinión sujeta a las Leyes de Francia”);
- s. el oficio número 153/12079/2020 de fecha 31 de enero de 2020, mediante el cual la Comisión autorizó, entre otros asuntos: (i) otorgar la inscripción preventiva en el RNV, conforme a la modalidad de programa de colocación, a los Certificados Bursátiles a ser emitidos por el Emisor conforme al Programa; (ii) autorizar la oferta pública de suscripción de los Certificados Bursátiles; (iii) autorizar la difusión del Prospecto; y (iv) autorizar los formatos de los suplemento informativo, del aviso de oferta pública, convocatoria pública a subasta y del aviso de colocación, para las emisiones al amparo del Programa como emisor recurrente (el “**Oficio de Autorización**”), y

- t. la opinión favorable para el listado preventivo de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, otorgada por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. con fecha 29 de enero de 2020 (conjuntamente con el Oficio de Autorización, las “Autorizaciones”).

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones contenidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión;
- III. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que nos fueron proporcionados, y que dichos documentos son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- IV. Que la Opinión sujeta a las Leyes de Francia es verdadera y correcta en todos sus términos;
- V. Que los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones legales y exigibles para efectos de la Garantía conforme a las leyes aplicables de Francia;
- VI. Que a la fecha de la presente los estatutos sociales vigentes del Emisor son a los que se hace referencia en el inciso h. anterior, mismos que se encuentran inscritos en el Registro Público de Comercio;
- VII. Que a la fecha de la presente opinión, los poderes otorgados por el Emisor a los Representantes del Emisor no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VIII. Que a la fecha de la presente opinión, ni el Emisor y/o el Garante se encuentran en estado de disolución, liquidación, suspensión, insolvencia, quiebra, concurso o similar, y que la suscripción y emisión de los Certificados Bursátiles no constituye un acto en fraude de acreedores;
- IX. Que el Representante Común se encuentra debidamente constituido y es válidamente existente, y que cuenta con la capacidad legal necesaria para suscribir los Certificados Bursátiles, y

- X. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

En virtud de que el Garante es una sociedad constituida de conformidad con las leyes aplicables de Francia, las opiniones respecto a su debida constitución y legal existencia a la fecha, la validez y exigibilidad de la Garantía y las facultades del representante del Garante, se contienen en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia. De igual forma, en virtud de carecer de facultades para ejercer la profesión de abogados en Francia, la presente opinión sobre los temas antes mencionados se basa en, y depende en su totalidad de, la Opinión sujeta a las Leyes de Francia.

Considerando lo anterior, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a la Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. El Emisor [A] se encuentra constituido y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública escritura pública número 1,359, de fecha 29 de junio de 2004, otorgada ante el licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la notaría número 239 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 18 de agosto de 2004, bajo el folio mercantil número 323,826, y [B] de acuerdo con sus estatutos sociales, está facultado para establecer el Programa, así como emitir y ofrecer públicamente de tiempo en tiempo, los Certificados Bursátiles al amparo del mismo.
2. A esta fecha, los Representantes del Emisor cuentan con poderes para suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, siempre y cuando sea para cumplir con el objeto social del Emisor, en los términos del artículo 9° de la LGTOC.
3. A esta fecha, los Apoderados del Representante Común cuentan con poderes para otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9° de la LGTOC, *siempre que* los Apoderados del Representante Común actúen de forma mancomunada.
4. El Emisor está en posibilidad de emitir los Certificados Bursátiles, para ser ofrecidos y colocados en los términos de la LMV, de conformidad con los términos de las Autorizaciones
5. Considerando que: [A] la Comisión ha autorizado todos y cada uno de los puntos contenidos en la Solicitud, incluyendo sin limitar, la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles y la oferta pública de los Certificados Bursátiles que emita el Emisor, de tiempo en tiempo, al amparo del Programa; [B] las Autorizaciones

no sean revocadas, limitadas o modificadas en cualquier forma; [C] los Formatos de Títulos, según corresponda, en su momento sean: (i) debidamente firmados por apoderados facultados del Emisor y del Representante Común, , (iii) sean suscritos sustancialmente en términos del formato aprobado por esa Comisión, incluyendo los formatos de suplementos informativos y aviso de oferta pública respectivos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13 Bis de las Disposiciones, y (iv) sean depositados en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; y [D] en su momento, se notifique oportunamente a esa Comisión cada vez que se pretenda llevar a cabo una emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo al amparo del Programa y al respecto, se obtenga el número de inscripción en el RNV; entonces, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, habrán cumplido con los requisitos de la LMV y habrán sido emitidos válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos serán exigibles en contra del Emisor;

6. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que el Garante se rige por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“El Garante es una société anonyme (sociedad anónima), válidamente constituida en Francia y registrada ante el Registre du commerce et des sociétés (Registro de comercio y de sociedades) de Paris”*.
7. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que la Garantía emitida por el Garante está regida por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“el Garante tiene todo el poder y autoridad para (i) celebrar la Garantía en esta fecha, y (ii) asumir realizar las obligaciones expresadas a ser asumidas por el mismo en dichos documentos”* y que sus apoderados *“están debidamente autorizados para firmar la Garantía y cualquier información suplementaria [...]”*.
8. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que la Garantía emitida por el Garante está regida por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“La Garantía constituye una obligación legal, válida y vinculante del Garante exigible en contra del Garante de conformidad con sus términos”*. Sin haber realizado

verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que la Garantía emitida por el Garante está regida por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“En cualquier procedimiento iniciado en Francia en relación con la Garantía, será reconocida la elección de la legislación francesa como la legislación aplicable a la Garantía. Adicionalmente, la sumisión del Garante a la jurisdicción de los tribunales competentes en París con relación a la Garantía es válida y exigible y no se encuentra sujeta a una revocación unilateral. [...] Cualesquiera procedimientos de ejecución en contra del Garante pueden estar limitados por las disposiciones del derecho francés que otorgan facultades discrecionales a los tribunales franceses [...] Adicionalmente cualesquiera demandas presentadas en contra del Garante deberán ser presentadas ante los tribunales competentes de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de París (Cour d’Appel de Paris) de conformidad con las leyes francesas incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las disposiciones del Código de procedimientos civiles (Code de procédure civile)”*.

Lo anterior se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrado el Emisor o el Garante. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio. Asimismo, nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan en documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Garante para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;
- B. Se limitan a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hacen referencia el artículo 87, fracción II, de la LMV, así como los artículos 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción III, inciso a), numeral 1 de las Disposiciones de Emisoras, y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles, ni respecto de la Garantía otorgada por el Garante en general, la cual se rige bajo las leyes aplicables de Francia;
- C. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles que otorguen facultades discrecionales a alguna de las partes, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos

relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;

- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o verse afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas protegidas por dichas leyes, y (iii) concurso mercantil, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general;
- F. La presente opinión se basa en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Emisor y del Garante, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;
- G. La presente opinión se basa exclusivamente en Derecho Mexicano y es en relación con contratos y documentos regidos por el mismo. En tal virtud, hemos asumido que la Opinión sujeta a las Leyes de Francia es correcta en todos sus términos. Sin embargo, no estamos en aptitud de emitir opinión alguna en relación con el contenido de la misma; y
- H. No expresamos opinión alguna en relación con el tratamiento contable y/o fiscal de las operaciones contempladas en el Prospecto.

Esta opinión se emite en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la LMV, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción III, inciso a), numeral 1, 13 Bis y 87 de las Disposiciones de Emisoras. Esta Opinión deja sin efectos cualquier otra opinión que hayamos emitido anteriormente en relación con los Certificados Bursátiles a ser emitidos bajo el Programa.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Manuel Groenewold Ortiz Mena
Socio

C.c.p.: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Anexo C

CALIFICACIONES OTORGADAS A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Luis Morelli
Director de Finanzas
Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.
Paseo de la Reforma 2693 Torre A, Piso 10
Col. Lomas de Bezares, Ciudad de México.
C.P. 11910

16 de mayo de 2022

Estimado Luis,

Re: Carta de Calificación para la sexta emisión de Certificados Bursátiles (CB) de largo plazo de Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., con clave de pizarra 'CETELEM 22-2'.

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación en escala nacional a la emisión "CETELEM 22-2":

-- Calificación en escala nacional de largo plazo en 'AAA(mex)'

La emisión 'CETELEM 22-2' se pretende realizar, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), bajo la modalidad de vasos comunicantes, por un monto de hasta MXN2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) en conjunto con la primera reapertura de la emisión con clave de pizarra 'CETELEM 22'. La emisión 'CETELEM 22-2' tendrá un plazo de 1,092 (un mil noventa y dos) días equivalentes a aproximadamente 3 años a partir de su fecha de emisión y una periodicidad de 28 días para el pago de intereses con base a una tasa variable. La amortización del principal se realizará en un solo pago en la fecha de vencimiento. Además, estará garantizada por BNP Paribas, S.A.

Esta emisión es la sexta que se realizará bajo el amparo del programa de CB de corto y largo plazo con carácter revolvente por un monto de hasta MXN20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (Udis), previamente autorizado por la CNBV mediante el oficio 153/12079/2020. El plazo del programa es de hasta 5 años, contados a partir de su fecha de autorización de 31 de enero de 2020.

El fundamento de esta calificación se describe en el anexo que constituye parte integral de la presente carta.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún

individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de Cetelem y manteniendo calificaciones sobre la entidad y sus emisiones. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Adriana Martínez, Analista Sénior al +52 81 4161 7098.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.

**Marcela
Galicía**

Digitally signed by
Marcela Galicia
Date: 2022.05.16
09:58:25 -06'00'

**Marcela Galicia
Directora Sénior**

ANEXO I

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

La calificación de la emisión 'CETEM 22-2' se fundamenta exclusivamente en la garantía irrevocable e incondicional que proporciona el banco BNPP, entidad tenedora en última instancia de Cetem. La capacidad de soporte de BNPP se refleja en la calificación internacional de riesgo emisor (IDR; issuer default rating) de largo plazo en 'A+' con Perspectiva Estable.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--la calificación de la emisión de CB, podría bajar por una disminución significativa en las IDR de BNPP.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--no es posible un alza en la calificación, ya que está en el nivel más alto de la escala nacional.

La información financiera utilizada abarca el período: 31/diciembre/2018 a 31/marzo/2022.

DEFINICIÓN DE LA CALIFICACIÓN 'AAA(mex)':

AAA(mex). Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.

16 de mayo de 2022

Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.
Paseo de la Reforma 2693 Torre A, Piso 10
Col Lomas de Bezares C.P. 11910, México D.F.
Atención: Sergio Illescas - Tesorero

Re: Certificados bursátiles de largo plazo con clave de pizarra CETELEM 22-2 por un monto de hasta MXN2,000 millones en conjunto con la primera reapertura de CETELEM 22.

Estimado Sr. Illescas:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre los instrumentos propuestos indicados arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") le informa que a signó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional-CaVal- de "mxAAA".

Instrumentos calificados:

Programa/ Instrumento	Monto del Principal Calificado	Fecha de Vencimiento Legal Final	Calificación
Certificados bursátiles de largo plazo CETELEM 22-2	Hasta MXN2,000 millones en conjunto con la primera reapertura de CETELEM 22	Hasta 1,092 días	mxAAA

La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación a qué indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: mariana.bisteni@spglobal.com.

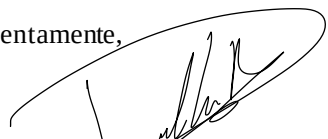
Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219 Ciudad de México, Atención: Mariana Bisteni/ Instituciones Financieras.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,


_____/ R.G.
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Ricardo Grisi

Teléfono#: +52 55 5081- 4494

Correo electrónico: ricardo.grisi@spglobal.com

Nombre: Mariana Bisteni

Teléfono#: +52 55 5081- 4443

Correo electrónico: mariana.bisteni@spglobal.com

Fundamento:

Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.

16 de mayo de 2022

El 16 de mayo de 2022, S&P Global Ratings asignó su calificación de deuda de largo plazo en escala nacional –CaVal– de ‘mxAAA’ a la emisión de certificados bursátiles de largo plazo de Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. con clave de pizarra CETELEM 22-2 (de acuerdo con la información proporcionada por el emisor). La emisión propuesta tendrá un plazo de 1,092 días (aproximadamente tres años) y pagará intereses a tasa variable.

Por otro lado, confirmamos la calificación de la deuda de largo plazo en escala nacional –CaVal– de ‘mxAAA’ de la emisión de certificados bursátiles de largo plazo con clave de pizarra CETELEM 22 tras su reapertura. Asignamos nuestra calificación a esta emisión en marzo de 2022 (vea nuestro comunicado “[S&P Global Ratings asignó calificación a emisión de certificados bursátiles de Cetelem; confirmó calificaciones de las emisiones existentes](#)”, publicado el 8 de marzo de 2022). El monto adicional de dicha emisión estará en línea con las condiciones legales de los certificados originales y pagará intereses a tasa fija por un plazo de aproximadamente cuatro años.

El monto entre la emisión propuesta CETELEM 22-2 y la reapertura de la emisión CETELEM 22 será de hasta \$2,000 millones de pesos mexicanos (MXN) en su conjunto. La compañía destinará los recursos principalmente para aspectos corporativos generales, entre ellos, el otorgamiento de financiamiento a sus clientes. Estas emisiones se encuentran bajo el amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente por un monto acumulado de hasta MXN20,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), con vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Las calificaciones de las emisiones de deuda de Cetelem se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, con base en Francia, [BNP Paribas](#), (BNPP; A+/Estable/A-1).

Los resultados del primer trimestre de 2022 de BNP Paribas S.A. confirmaron que las actividades diversificadas del banco continúan impulsando el crecimiento de los ingresos y proporcionando cierta protección para absorber el impacto del deterioro potencial de la calidad de activos en los próximos dos años. Al igual que muchos de sus pares, el grupo afronta una mayor incertidumbre económica en 2022 y 2023, luego de un trimestre marcado por la guerra en Ucrania, la inflación de los precios de la energía, las interrupciones en la cadena de suministro y el lento crecimiento en Europa. Contrario a esto, BNPP experimentó un fuerte impulso en el primer trimestre, pero no consideramos que esto se repita por completo en los próximos dos años, en particular, en torno al costo del riesgo.

Los ingresos del grupo aumentaron 11.7% con respecto al primer trimestre de 2021, principalmente, debido a un fuerte incremento en los ingresos de banca corporativa e institucional (28.1%), impulsados por los mercados de capitales. La mayor volatilidad del mercado deriva en mayores flujos de intermediación y de ventas en el corto plazo, pero la mayor

CONTACTO ANALÍTICO PRINCIPAL

Mariana Bistení
Ciudad de México
52 (55) 5081-4443
mariana.bistení
@spglobal.com

CONTACTOS SECUNDARIOS

Jesús Sotomayor
Ciudad de México
52 (55) 5081-4486
jesus.sotomayor
@spglobal.com

incertidumbre sobre las expectativas económicas y el endurecimiento de las condiciones financieras pesarán sobre el negocio de originación durante el año. Evaluamos las actividades de banca de inversión como más volátiles. Los ingresos en la banca comercial, personal y de servicios aumentaron 8.5% (de los cuales se incluye 6.5% de banca comercial y personal en el segmento de la zona euro), estimulados por mayores volúmenes y un impulso positivo en las subsidiarias especializadas. Solo el tercer segmento de BNPP relacionado con la recopilación de activos y los seguros (servicios de inversión y protección) registró ingresos sin cambios en mercados financieros más débiles.

Detalle de la calificación de emisión que asignamos

CLAVE DE PIZARRA	CALIFICACIÓN ACTUAL	CALIFICACIÓN ANTERIOR	PERSPECTIVA/REV. ESPECIAL ACTUAL	PERSPECTIVA/ REV. ESPECIAL ANTERIOR
CETELEM 22-2	mxAAA	NC	N/A	N/A

NC – No calificada

Detalle de la calificación de emisión que confirmamos

CLAVE DE PIZARRA	CALIFICACIÓN ACTUAL	CALIFICACIÓN ANTERIOR	PERSPECTIVA/REV. ESPECIAL ACTUAL	PERSPECTIVA/ REV. ESPECIAL ANTERIOR
CETELEM 22	mxAAA	mxAAA	N/A	N/A

Criterios y Artículos Relacionados

Criterios

- [Criterios de Garantía](#), 21 de octubre de 2016.
- [Principios de las Calificaciones Crediticias](#), 16 de febrero de 2011.
- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 25 de junio de 2018.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- [Definiciones de Calificaciones de S&P Global Ratings](#)
- [S&P Global Ratings asignó calificación a emisión de certificados bursátiles de Cetelem; confirmó calificaciones de las emisiones existentes](#), 8 de marzo de 2022.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Consulte los criterios de calificación en www.standardandpoors.com para obtener más información. Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones afectadas por esta acción de calificación se pueden encontrar en el sitio web público de S&P Global Ratings en www.standardandpoors.com.mx. Use el campo de búsqueda de Calificaciones ubicado en la columna de la izquierda.

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Dado que las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles de largo plazo de Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora, con base en Francia, BNP Paribas SA, la información utilizada para la calificación es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por S&P Global Ratings para calificar a aquella.

2) En relación al numeral 1) anterior manifestamos que (i) la información financiera del emisor Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., no fue considerada para el otorgamiento de esta calificación; y (ii) se tomó en consideración la calificación crediticia confirmada al garante BNP Paribas SA por S&P Global Ratings, en la que se analizó para su otorgamiento la información financiera al 31 de marzo de 2022.

3) La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P Global Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P Global Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia. Por favor considere que puede haber casos en los que el PCR refleja una versión actualizada del Modelo de Calificaciones en uso a la fecha de la última Acción de Calificación Crediticia aunque la utilización del Modelo de Calificaciones actualizado se consideró innecesaria para arribar a esa Acción de Calificación Crediticia. Por ejemplo, esto podría ocurrir en el caso de las revisiones impulsadas por un evento (event-driven) en las que se considera que el evento que se está evaluando no es relevante para correr la versión actualizada del Modelo de Calificaciones. Obsérvese que, de acuerdo con los requerimientos regulatorios aplicables, S&P Global Ratings evalúa el impacto de los cambios materiales a los Modelos de Calificaciones y, cuando corresponde, emite Calificaciones Crediticias revisadas cuando lo requiera el Modelo de Calificaciones actualizado.

Copyright © 2022 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (en general, S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y sus proveedores así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes de S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes de S&P no son responsables de errores u omisiones (por descuido o alguna otra razón), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES DE S&P DENIEGAN TODAS Y CUALQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes de S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros estudios, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (descrito abajo) no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde está registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza actividad de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe. Las publicaciones relacionadas con calificaciones pueden publicarse por diversas razones que no dependen necesariamente de una acción por parte de los comités de calificación, incluyendo, pero sin limitarse, a la publicación de una actualización periódica de una calificación crediticia y análisis relacionados.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación asignada en otra jurisdicción para ciertos propósitos regulatorios, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes de S&P no asumen ningún deber u obligación derivado de la asignación, retiro o suspensión de tal reconocimiento así como cualquier responsabilidad respecto de daños en los que presuntamente se incurra como resultado de ello.

S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, normalmente de parte de los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web, www.spglobal.com/ratings/es/ (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.spglobal.com/usratingsfees.

STANDARD & POOR'S, S&P y RATINGSDIRECT son marcas registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

Anexo D ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022

La información financiera del Emisor se incorpora por referencia a la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre de 2022 que terminó el 31 de marzo de 2022, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 29 de abril de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

**Anexo E ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS CONCLUIDOS DE LOS AÑOS
2021, 2020 Y 2019**

Los estados financieros auditados del Emisor correspondiente a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 se incorporan por referencia al reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Anexo F ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS DEL GARANTE CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022

La información financiera del Garante se incorpora por referencia a la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre de 2022 que terminó el 31 de marzo de 2022, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 9 de mayo de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

**Anexo G ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL GARANTE POR LOS EJERCICIOS CONCLUIDOS DE LOS
AÑOS 2021, 2020 Y 2019**

La información financiera del Garante se incorpora por referencia al reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, presentado por el Emisor a la CNBV y BMV el 26 de abril de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Anexo H INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS POR LOS EJERCICIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, 2020 Y 2019, ASÍ COMO EL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 QUE TERMINÓ EL 31 DE MARZO DE 2022

Se incorpora por referencia (i) a los estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 3 de mayo de 2022, 3 de mayo de 2021 y 3 de junio de 2020, respectivamente; y (ii) a la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre de 2022 que terminó el 31 de marzo de 2022, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 29 de abril de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Anexo I DOCUMENTO EXPLICATIVO DE LAS PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LOS CRITERIOS CONTABLES ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES FINANCIERAS MEXICANAS Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS POR LA UNIÓN EUROPEA APLICABLES AL GARANTE

Se incorpora por referencia a la información financiera auditada del Garante correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2021, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 11 de abril de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.